



Distrito Escolar Metropolitano de Madison
Plan educativo de conducta
para los
estudiantes de escuela primaria



Plan educativo de conducta

Tabla de contenido

Mensaje de la Junta de Educación.....	4
Mensaje de la Superintendente	5
Entornos de aprendizaje seguros, prósperos y comprensivos	6
Un cambio en la práctica	6
Propósito del Plan educativo de conducta	7
<i>Prohibición del acoso escolar, la intimidación y el hostigamiento.....</i>	<i>8</i>
<i>Prohibición de la participación en actividades pandilleras.....</i>	<i>8</i>
Alcance del Plan.....	8
Derechos y responsabilidades.....	10
Derechos y responsabilidades del estudiante	11
Derechos y responsabilidades del padre o tutor legal	12
Derechos y responsabilidades del maestro o miembro del personal.....	13
Derechos y responsabilidades del administrador escolar	14
Derechos y responsabilidades de los empleados de la oficina central.....	15
Derechos y responsabilidades de la Junta de Educación.....	16
Protecciones para estudiantes con discapacidades	16
Apoyo al comportamiento positivo.....	17
Apoyo al comportamiento positivo	17
<i>Expectativas de conducta:.....</i>	<i>17</i>
<i>Enseñanza del comportamiento.....</i>	<i>17</i>
<i>Celebración del comportamiento positivo:.....</i>	<i>18</i>
<i>Intervención y disciplina del estudiante:.....</i>	<i>18</i>
<i>Uso de datos.....</i>	<i>18</i>
Relaciones positivas:.....	19
Prácticas efectivas en el salón de clases	19
Intervención y disciplina progresiva	21
Estableciendo intervenciones o disciplina	21
Intervención.....	23
Disciplina.....	25
Entrega [de armas] por seguridad	27



Tabla de respuesta a la conducta.....	28
Conducta inadecuada o perjudicial y niveles de respuesta.....	29
Glosario de términos	38
Código de vestimenta	40
APÉNDICE A:.....	41
Disciplina para estudiantes con discapacidades	41
APÉNDICE B:.....	47
Políticas de la Junta de Educación referidas en el Plan educativo de conducta	47
3721- POLÍTICA ESTUDIANTIL, PROCEDIMIENTO Y NORMAS PARA EL USO DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA.....	48
4043 – SUSPENSIÓN FUERA DE LA ESCUELA	52
4045 - EXPULSIÓN.....	54
4047- ELIMINACIÓN DE ANTECEDENTES DE EXPULSIÓN.....	63
4132 – BIENESTAR	65
4400 - INVESTIGACIÓN, INTERROGACIÓN, ARRESTO Y REQUISAS	66
4403 - POSESIÓN DE UN DISPOSITIVO ELECTRÓNICO PERSONAL	73
4510 - CONTRA EL ACOSO ESCOLAR.....	74



Mensaje de la Junta de Educación

El Plan educativo de conducta del Distrito Escolar Metropolitano de Madison es un cambio en la filosofía y la práctica. Los distritos escolares a lo largo y ancho del país por fin se están dando cuenta que el sistema de manejo del comportamiento basado en el castigo, aquel en el cual se saca a los niños de la escuela y los aparta de las oportunidades educativas, no es la forma de resolver los problemas o ayudar a los estudiantes. El cambio del enfoque de disciplina y castigo por uno de apoyo y educación va a comenzar a disminuir las diferencias de oportunidad que han existido en nuestras escuelas.

El aprendizaje va a mejorar y todos los estudiantes se van a beneficiar con prácticas mejores que estén diseñadas para enseñarles a los estudiantes cómo corregir su mal comportamiento de una forma segura. Creemos que tenemos el plan y los recursos necesarios para comenzar este trabajo y para verdaderamente hacer de nuestras escuelas lugares en donde ningún estudiante sea privado de su derecho a prepararse para la universidad, una profesión y la comunidad.

Arlene Silveira, Presidente

James Howard, Vicepresidente

T. J. Mertz, Tesorero

Dean Loumos, Secretario

Mary Burke

Michael Flores

Ed Hughes



Mensaje de la Superintendente

Estimadas familias del Distrito Escolar Metropolitano de Madison y miembros de la comunidad:

En el Distrito Escolar Metropolitano de Madison '*Madison Metropolitan School District-MMSD*', nuestra visión es que cada escuela sea una escuela próspera que prepara a todos los estudiantes para que al graduarse estén listos para la universidad, una profesión y la comunidad. Con el fin de lograr esta visión y obtener los mejores resultados para todos los estudiantes, debemos garantizar que cada una de nuestras escuelas y salones de clase sea un lugar en donde todos los estudiantes puedan aprender y se espera que lo hagan.

Teniendo en cuenta las investigaciones a nivel nacional y nuestra propia experiencia, sabemos que las políticas de cero tolerancia, que resultan en la exclusión frecuente de los alumnos de la escuela, no son efectivas para producir cambio en el comportamiento del estudiante; y por el contrario, producen resultados contraproducentes – logros académicos más bajos, incremento en el índice de abandono escolar y en la posibilidad de que un estudiante entre al sistema de justicia penal. Además, estas políticas afectan desproporcionalmente a ciertos grupos de alumnos, especialmente a nuestros estudiantes afroamericanos y a los estudiantes con discapacidades.

Esta realidad nos hace ver la necesidad de hacer un cambio en nuestro sistema y nuestras prácticas diarias. La buena noticia es que este es un cambio que ya se está llevando a cabo en muchas de nuestras escuelas a través del establecimiento de expectativas de comportamiento consistentes y el refuerzo al comportamiento positivo, un enfoque en el aprendizaje socioemocional para enseñar explícitamente a nuestros estudiantes cómo interactuar amablemente con sus compañeros y la introducción de prácticas restaurativas, de tal manera que cuando respondamos a los problemas de conducta lo hagamos de una manera que motive a los estudiantes a aprender de sus errores. El Plan educativo de conducta que fue desarrollado considerando la opinión de miembros de la comunidad, maestros, directores y estudiantes, marca el inicio de ese cambio en todo el distrito.

Si nuestro propósito es reducir la diferencia de oportunidad y hacer de nuestra visión como distrito una realidad, debemos asegurarnos que todos los estudiantes estén en la escuela aprendiendo y que a todas las escuelas se les ofrezcan los sistemas y el apoyo necesarios para servir a los estudiantes mejor que nunca. Pensamos que el Plan educativo de conducta ofrece una oportunidad eficaz para lograrlo.

Cordialmente,

Jennifer Cheatham
Superintendente



Entornos de aprendizaje seguros, prósperos y comprensivos

La visión del Distrito Escolar Metropolitano de Madison (MMSD, por sus siglas en inglés) es que todas las escuelas sean escuelas prósperas que preparan a todos los estudiantes para que al graduarse estén listos para la universidad, una profesión y la comunidad. Para poder lograr nuestra visión como distrito y obtener los mejores resultados para todos los estudiantes, necesitamos estar seguros de que cada una de nuestras escuelas sea un lugar en donde todos los estudiantes puedan aprender y se tenga la expectativa de que lo hagan. Esto significa implementar los sistemas adecuados para apoyar el comportamiento positivo de todos los estudiantes.

Un cambio en la práctica

El Plan educativo de conducta (BEP, por sus siglas en inglés) representa un cambio en la filosofía y la práctica del distrito con respecto a la conducta y la disciplina. Nos aparta de las políticas de cero tolerancia y de las prácticas excluyentes y nos encamina hacia enfoques proactivos que se concentran en desarrollar habilidades y competencias en los estudiantes y los miembros del personal, las cuales a su vez conducen a mayor productividad y éxito. El BEP nos aleja de un enfoque solo en seguridad y nos encamina hacia un enfoque integral en la creación de condiciones que permitan que todos los salones de clase y todas las escuelas sean un lugar propicio para aprender y desarrollarse. El plan materializa nuestra idea de un distrito en el cual los niños aprenden cuando tratan de sobrepasar sus límites, reciben reacciones a sus decisiones de comportamiento y hacen los cambios necesarios para convertirse en miembros contribuyentes de la comunidad escolar.

*“Si un niño no sabe leer, le enseñamos.
Si un niño no sabe nadar, le enseñamos.
Si un niño no sabe multiplicar, le enseñamos.
Si un niño no sabe conducir, le enseñamos.
Si un niño no sabe comportarse,
¿le...enseñamos?
¿Lo castigamos?
¿Por qué no podemos terminar la última
frase tan automáticamente como las otras?”*

*Tom Herner, Presidente de la Asociación
Nacional de Directores Estatales de
Educación Especial. 1998*

El BEP también fue diseñado para reflejar un compromiso con la equidad estudiantil. Esto significa que se tienen las mismas expectativas elevadas para todos los estudiantes, pero se ofrecen tipos de apoyo diferentes para alcanzarlas. Estudios sobre la disciplina escolar a nivel nacional revelan resultados alarmantes para varios grupos de estudiantes:



- Los estudiantes afroamericanos y los que tienen una discapacidad educativa específica tendían a ser sacados del salón de clase desproporcionalmente por razones disciplinarias.
- Los estudiantes que fueron suspendidos o expulsados, particularmente los que fueron disciplinados frecuentemente, tendían más a ser retenidos un grado o a salirse de la escuela, en mayor cantidad que los estudiantes que no estaban involucrados en el sistema disciplinario.¹
- Cerca de una tercera parte de estudiantes lesbianas, gays, bisexuales o transexuales se salen de la escuela preparatoria huyendo de la violencia y el hostigamiento que enfrentan allí.²

Los datos del Distrito Escolar Metropolitano de Madison reflejan unas disparidades semejantes. El BEP describe un enfoque integral para apoyar el comportamiento de los estudiantes, el cual se concentra primero que todo en mantener a los estudiantes participando activamente en el aprendizaje y en disminuir estas disparidades.

Propósito del Plan educativo de conducta

El Plan educativo de conducta incluye estrategias preventivas y reactivas, y ofrece una continuidad de intervenciones y consecuencias para hacer frente a los comportamientos de los estudiantes. El Plan educativo de conducta se ha diseñado para cumplir con los siguientes propósitos:

“Los niños y los jóvenes tienen el derecho fundamental a una educación pública que desarrolle al máximo el potencial de cada individuo y garantice la igualdad de oportunidades educativas para todos”.

Campaña Dignidad en las escuelas

- Describir los derechos y las responsabilidades relacionadas con el comportamiento estudiantil para los estudiantes, los padres o tutores legales, los maestros y demás miembros del personal, los administradores escolares, los miembros del personal de la oficina central y los miembros de la Junta de Educación, reconociendo que todos los grupos tienen una responsabilidad colectiva de apoyar el comportamiento positivo del estudiante.
- Establecer una expectativa para que los adultos enseñen, modelen y refuercen las habilidades necesarias para que los estudiantes cumplan con las expectativas de conducta de MMSD en todos los niveles.
- Ofrecer expectativas generales claras y explícitas para el comportamiento de los estudiantes e identificar aquellos comportamientos que son inadecuados en la escuela o durante actividades patrocinadas o supervisadas por personal escolar.

¹Fabelo, T., Thompson, M.D., Plotkin, M., Carmichael, D., Marchbanks, M.P., & Booth, E.A. (2011). Breaking schools' rules: A statewide study of how school discipline relates to students' success and juvenile justice involvement. New York: Council of State Governments Justice Center

² Office of Public Policy of the Gay, Lesbian and Straight Education Network (GLSEN), National School Climate Survey (2003).

- Identificar una serie de intervenciones y consecuencias razonables, proporcionales y que se



apliquen sistemáticamente para responder al comportamiento y para apoyar el cambio positivo del comportamiento de los estudiantes.

- Garantizar que los estudiantes sean tratados justamente y sin discriminación de acuerdo a la raza, el grupo étnico, la situación socioeconómica, el estado de discapacidad, el sexo, la orientación sexual, la identidad sexual o la religión.
- Establecer la expectativa de que las escuelas trabajan en colaboración con los padres o tutores legales convencidos que juegan un papel esencial en el comportamiento de los estudiantes y en su éxito académico.

Debido a que el distrito da mucha importancia a la seguridad de los estudiantes, es fundamental que los alumnos entiendan que hay ciertas conductas que no se aceptarán jamás en nuestras escuelas. Ejemplos de estas conductas incluyen, pero no se limitan a: acoso escolar, intimidación u hostigamiento y la participación en actividades pandilleras.

Prohibición del acoso escolar, la intimidación y el hostigamiento

El acoso escolar y el hostigamiento están prohibidos en todas las escuelas, en la propiedad escolar y en todos los edificios de las escuelas y del distrito escolar, lo mismo que en las actividades patrocinadas por las escuelas o dentro del transporte utilizado para transportar estudiantes a las escuelas y a las actividades patrocinadas por las mismas. Estas conductas pueden tener un impacto social, físico, psicológico o académico dañino en los estudiantes víctimas del acoso escolar o el hostigamiento, en los que demuestran estos comportamientos y en los testigos que observan conductas de acoso escolar, intimidación y hostigamiento.

Prohibición de la participación en actividades pandilleras

El Distrito Escolar Metropolitano de Madison no tolerará las pandillas ni la actividad pandillera. Se le prohíbe a los estudiantes que demuestren cualquier comportamiento asociado con una afiliación relacionada con pandillas incluyendo, pero no limitados a: violación del código de vestimenta, el uso de símbolos asociados a pandillas, el uso de grafiti y la intimidación de estudiantes o miembros del personal. Los administradores de la escuela pueden prohibir las prendas de vestir o las conductas que se relacionen con las pandillas.

Alcance del Plan

El Plan educativo de conducta se aplica a todas las escuelas, programas educativos y demás establecimientos dentro del MMSD, y será publicado y puesto a disposición de los padres y los estudiantes.

Las intervenciones se pueden utilizar en respuesta a las conductas que ocurren fuera de la autoridad disciplinaria del distrito con el fin de evitar que el comportamiento se intensifique en



la escuela y poder ofrecer un ámbito de aprendizaje seguro y amable para todos los estudiantes.

Solamente se podrán imponer consecuencias disciplinarias por conductas que ocurran dentro del alcance de la autoridad disciplinaria distrital incluyendo el comportamiento que ocurra mientras el estudiante esté en la escuela durante el horario escolar e inmediatamente antes o después de la jornada escolar, esté participando en cualquier actividad patrocinada y supervisada por la escuela, incluyendo actividades deportivas y excursiones, o bajo la supervisión directa de un empleado del distrito o un voluntario. Se puede disciplinar a los estudiantes por conductas exhibidas mientras usan el transporte provisto por las escuelas (por ejemplo: los buses amarillos).

Conductas que ocurran fuera de la jornada escolar y fuera de la propiedad escolar generalmente no estarán sometidas al BEP. Se podrán imponer consecuencias disciplinarias por ciertas conductas del estudiante mientras éste no se encuentra en la escuela ni bajo la supervisión de una autoridad escolar si tal conducta pone en peligro la propiedad, la salud o la seguridad de otras personas que se encuentren en la escuela o bajo la supervisión escolar. Se podrán imponer consecuencias disciplinarias por ciertas conductas del estudiante mientras no se encuentra en la escuela ni bajo la supervisión de una autoridad escolar si tal conducta pone en peligro la propiedad, la salud o la seguridad de cualquier miembro del personal o miembro de la Junta de Educación.

El BEP no se aplica a la conducta que ocurra durante las actividades y programas ofrecidos por MSCR 'Recreación para la comunidad y las escuelas de Madison'.



Derechos y responsabilidades

Apoyar el comportamiento positivo de los estudiantes exige un compromiso serio por parte de ellos mismos, los padres o tutores legales, los miembros del personal, los administradores y los miembros de la Junta de Educación. Estos grupos de personas interesadas tienen derechos y responsabilidades que se han diseñado para reflejar el respeto mutuo y la responsabilidad requerida de todas las personas que apoyan el comportamiento de los estudiantes. Los derechos y las responsabilidades de cada grupo se describen en esta sección.





Derechos y responsabilidades del estudiante

TODOS LOS ESTUDIANTES TIENEN DERECHO A:

- Ser tratados con cortesía, respeto y dignidad.
- Asistir a la escuela y ser valorados como miembros de la comunidad escolar.
- Aprender en un entorno seguro libre de acoso escolar, hostigamiento y discriminación.
- Recibir instrucción para aprender las expectativas de comportamiento escolar y habilidades sociales y emocionales.
- Tener acceso a los apoyos y servicios adecuados para tener éxito en la escuela.
- Recibir una copia escrita y una explicación clara del Plan educativo de conducta incluyendo el procedimiento para apelar las decisiones disciplinarias.
- Contar lo sucedido desde su punto de vista o informar el trato injusto a una persona en un cargo de autoridad.
- Participar en la toma de decisiones para acordar qué intervenciones y consecuencias se utilizarán como respuesta a los problemas disciplinarios.
- Mantener privacidad personal. Los objetos personales podrán ser requisados solamente cuando el director tiene una sospecha razonable de que el estudiante posee evidencia de un delito, objetos robados, drogas, armas u otros artículos ilegales o prohibidos (Política 4132 de la Junta de Educación y Política 4400 de la Junta de Educación).
- Tener presente a uno de sus padres o tutor legal o intercesor durante la reunión de readmisión a la escuela después del periodo de suspensión, durante las reuniones con el Superintendente auxiliar y durante todo el proceso de expulsión.

TODOS LOS ESTUDIANTES TIENEN LA RESPONSABILIDAD DE:

- Demostrar respeto y cortesía hacia todos los estudiantes, miembros del personal y los visitantes a la escuela. Esto incluye, respetar las diferencias personales, la diversidad cultural y la propiedad ajena.
- Asistir diariamente a la escuela, estar preparado para las clases, participar en las actividades del salón de clase y terminar todos los deberes y las tareas.
- Contribuir en mantener un entorno de aprendizaje seguro al controlar su propia conducta y reportar cualquier situación peligrosa o dañina a un adulto.
- Entender y cumplir con el reglamento escolar y las instrucciones impartidas por los miembros del personal escolar.
- Traer a la escuela únicamente aquellos útiles permitidos.
- Informar a sus padres o tutores legales sobre los asuntos escolares y entregarles todos los materiales que el distrito envía a la casa.



Derechos y responsabilidades del padre o tutor legal

TODOS LOS PADRES Y TUTORES LEGALES TIENEN DERECHO A:

- Ser tratados con cortesía, respeto y dignidad.
- Sentirse acogidos, valorados, que tienen una relación con el personal escolar y que son parte de la comunidad escolar.
- Tener acceso a oportunidades para aprender sobre las expectativas escolares relacionadas con la conducta.
- Recibir una copia escrita y una explicación clara del Plan educativo de conducta incluyendo el procedimiento para apelar las decisiones disciplinarias en un idioma que entiendan.
- Trabajar en colaboración con el personal escolar para apoyar el aprendizaje y el desarrollo saludable de su hijo tanto en el hogar como en la escuela.
- Participar en diálogos frecuentes y constructivos con el personal escolar relacionados con el progreso académico y el comportamiento de su hijo. Aquí se incluye el derecho a ser informado oportunamente cuando se saca a su hijo del entorno de enseñanza debido a su comportamiento.
- Participar activamente, en colaboración con el personal escolar, en la resolución de problemas relacionados con el comportamiento de su hijo.
- Interceder por su hijo e informar cualquier trato injusto a una persona en un cargo de autoridad.

TODOS LOS PADRES Y TUTORES LEGALES TIENEN LA RESPONSABILIDAD DE:

- Demostrar respeto y cortesía hacia todos los estudiantes, miembros del personal y los visitantes a la escuela.
- Revisar el contenido del Plan educativo de conducta con su hijo.
- Entender las expectativas de la escuela en cuanto al comportamiento.
- Trabajar con el personal escolar como un socio colaborador. Esto incluye trabajar con los miembros del personal para maximizar las habilidades de sus hijos y apoyarlos para que hagan cambios en su comportamiento en la medida que sea necesario.
- Informar a los funcionarios escolares sobre problemas e inquietudes de manera oportuna y respetuosa.
- Apoyar a sus hijos en la resolución de problemas pacíficamente mientras se encuentran en la escuela con el fin de contribuir con un ambiente escolar positivo y seguro. Esto incluye ayudarle a su hijo a expresar la ira sin insultos verbales ni violencia física.



Derechos y responsabilidades del maestro o miembro del personal

TODOS LOS MAESTROS Y LOS MIEMBROS DEL PERSONAL TIENEN DERECHO A:

- Ser tratados con cortesía, respeto y dignidad.
- Trabajar en un entorno seguro que maximice el rendimiento del personal y el aprendizaje de los estudiantes.
- Acceder a oportunidades de desarrollo y capacitación profesional para ayudar a crear y mantener un ambiente próspero en el salón de clase que sea respetuoso, motivante, vibrante y relevante culturalmente.
- Acceder al apoyo para hacer frente al comportamiento del estudiante cuando no se pueda manejar tal conducta dentro del salón de clase (Respuesta al Nivel 2 y más alto).

TODOS LOS MAESTROS Y LOS MIEMBROS DEL PERSONAL TIENEN LA RESPONSABILIDAD DE:

- Demostrar respeto y cortesía hacia todos los estudiantes, los miembros del personal y los visitantes a la escuela.
- Fomentar relaciones positivas y duraderas con todos los estudiantes y sus familias.
- Crear un ambiente positivo en el salón de clase y en la escuela para todos los estudiantes, utilizando estrategias de manejo del salón de clase eficaces que se extiendan al resto de la escuela.
- Enseñar, reconocer y reforzar explícitamente las expectativas de comportamiento.
- Proveer enseñanza de habilidades sociales y emocionales que cumpla con los estándares de Aprendizaje socioemocional del distrito utilizando el currículo y los materiales aprobados.
- Intervenir oportunamente cuando ocurra un comportamiento inadecuado. Esto incluye ofrecer opinión correctiva, enseñar otra vez las expectativas en cuanto a comportamiento, seguir los planes educativos individualizados y adherirse a los procedimientos para sacar estudiantes del área de aprendizaje cuando sea necesario.
- Trabajar con los estudiantes y sus padres o tutores legales para desarrollar, implementar y monitorear las intervenciones de comportamiento que fomenten el cambio de comportamiento de los estudiantes, utilizando un sistema de apoyo progresivo.
- Poner en práctica el Plan educativo de conducta de una manera justa, equitativa y uniforme, y documentar el comportamiento del estudiante con precisión siguiendo el protocolo establecido.
- Respetar el derecho del estudiante a mantener privacidad personal. Los objetos personales podrán ser requisados solamente cuando el director tiene una sospecha razonable de que el estudiante posee evidencia de un delito, objetos robados, drogas, armas u otros artículos ilegales o prohibidos (Política 4132 de la Junta de Educación y Política 4400 de la Junta de Educación).
- Dar seguimiento oportuno a los reportes de acoso escolar tal como lo reglamenta la Política 4510 de la Junta de Educación.



Derechos y responsabilidades del administrador escolar

TODOS LOS ADMINISTRADORES ESCOLARES TIENEN DERECHO A:

- Ser tratados con cortesía, respeto y dignidad.
- Trabajar en un entorno seguro que maximice el rendimiento del personal y el aprendizaje de los estudiantes.
- Tener acceso al apoyo del personal de la oficina central para crear y mantener un ambiente escolar próspero que sea respetuoso, motivante, vibrante y relevante culturalmente.

TODOS LOS ADMINISTRADORES ESCOLARES TIENEN LA RESPONSABILIDAD DE:

- Demostrar respeto y cortesía hacia todos los estudiantes, los miembros del personal y los visitantes a la escuela.
- Fomentar relaciones positivas y duraderas con todos los estudiantes y sus familias.
- Crear, monitorear y evaluar el sistema de manejo de comportamiento de toda la escuela.
- Crear un clima escolar amable y seguro que maximice el aprendizaje.
- Acoger a los padres o tutores legales como socios valiosos en el aprendizaje de sus hijos. Esto incluye crear frecuentemente oportunidades para dialogar y promover la participación activa en reuniones para resolver problemas, acomodando horarios y encarando las necesidades relacionadas con el idioma.
- Revisar el Plan educativo de conducta con los estudiantes, el personal y los padres al comienzo de cada ciclo escolar y repasarlo cuantas veces sea necesario durante el transcurso del año.
- Guiar al Equipo de liderazgo escolar y al Equipo de apoyo al estudiante e intervención en el uso y revisión de datos generales sobre el comportamiento en la escuela y evaluar la efectividad de las intervenciones en el comportamiento. Esto incluye monitorear datos para identificar y encarar disparidades.
- Garantizar que todo el personal escolar cumpla con las expectativas descritas en la sección "Responsabilidades del maestro o miembro del personal".
- Apoyar al personal para que pueda implementar intervenciones adecuadas en el comportamiento.
- Poner en práctica el Plan educativo de conducta de una manera justa, equitativa y uniforme, y documentar el comportamiento del estudiante con precisión siguiendo el protocolo establecido.
- Seguir el procedimiento para excluir a un estudiante del ámbito de aprendizaje.
- Notificar a los padres inmediatamente si la conducta inadecuada del estudiante tiene como consecuencia una suspensión fuera de la escuela.
- Notificar a los padres, dentro de un límite de veinticuatro (24) horas, lo relacionado a la conducta inapropiada y la acción tomada, cuando no haya una suspensión fuera de la escuela. (Respuesta a los Niveles del 2 al 4).
- Respetar el derecho del estudiante a mantener privacidad personal. Los objetos personales podrán ser requisados solamente cuando el director tiene una sospecha razonable de que el estudiante posee evidencia de un delito, objetos robados, drogas, armas u otros artículos ilegales o prohibidos (Política 4132 de la Junta de Educación y Política 4400 de la Junta de Educación).
- Dar seguimiento oportuno a los reportes de acoso escolar tal como lo reglamenta la Política 4510 de la Junta de Educación.



Derechos y responsabilidades de los empleados de la oficina central

TODOS LOS MIEMBROS DEL PERSONAL DE LA OFICINA CENTRAL TIENEN DERECHO A:

- Ser tratados con cortesía, respeto y dignidad.
- Trabajar en un entorno seguro que maximice el rendimiento del personal.

TODOS LOS MIEMBROS DEL PERSONAL DE LA OFICINA CENTRAL TIENEN LA RESPONSABILIDAD DE:

- Demostrar respeto y cortesía hacia todos los estudiantes, los miembros del personal y los visitantes a la escuela y al distrito escolar.
- Proveer los recursos, el desarrollo profesional y asistencia técnica necesarios para las escuelas de tal manera que puedan implementar el Plan educativo de conducta.
- Comunicar a todos los empleados del distrito que crear una cultura escolar positiva, apoyar el comportamiento positivo del estudiante y desarrollar prácticas disciplinarias adecuadas para los estudiantes son prioridades de suma importancia para el distrito.
- Asegurar que los sistemas de recolección, monitoreo y evaluación de datos sean adecuados y que estén disponibles y sean utilizados a nivel escolar y distrital. Esto incluye el uso de datos desglosados con el propósito de destinar recursos para apoyar el comportamiento de los estudiantes, así como evaluar la eficacia del personal y del programa.
- Establecer un monitoreo continuo de la implementación del Plan educativo de conducta e intervenir cuando sea necesario para asegurar que se aplique de manera justa y equitativa.



Derechos y responsabilidades de la Junta de Educación

TODOS LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN TIENEN DERECHO A:

- Ser tratados con cortesía, respeto y dignidad.

TODOS LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN TIENEN LA RESPONSABILIDAD DE:

- Demostrar respeto y cortesía hacia todos los estudiantes, los miembros del personal, los padres y los administradores.
- Utilizar datos cuantitativos y cualitativos para crear y evaluar políticas que promuevan ámbitos escolares prósperos que sean respetuosos, motivantes y relevantes culturalmente.
- Asegurar que los administradores distritales utilicen sistemas adecuados de recolección, monitoreo y evaluación de datos.
- Aprobar, modificar o denegar las recomendaciones para la expulsión de estudiantes tras revisar la orden de un oficial de audiencia independiente.

Protecciones para estudiantes con discapacidades

Nada en el Plan educativo de conducta reemplaza o sustituye cualquier derecho del estudiante tal como está garantizado por *IDEA-Individuals with Disabilities Education Act*, 'Ley de educación para individuos con discapacidades' o la ley estatal. Los estudiantes con discapacidades siempre estarán cobijados por los derechos y protecciones que ofrecen las leyes estatales o federales y no se podrán excluir del ámbito de aprendizaje a menos que se haga conforme con la ley.

En la página 41, se encuentra un resumen detallado de los derechos y protecciones garantizados a los estudiantes con discapacidades. (Disciplina para los estudiantes con discapacidades).



Apoyo al comportamiento positivo

Se espera que todas las escuelas del Distrito Escolar Metropolitano de Madison establezcan ambientes positivos de aprendizaje en donde todos los estudiantes puedan crecer y aumentar su desarrollo académico, comportamental y socio-emocional. La estructura que se utiliza para crear este ambiente se llama *PBS-Positive Behavior Support* 'Apoyo al comportamiento positivo'.

Apoyo al comportamiento positivo

En el centro del sistema PBS se encuentran cinco (5) elementos importantes que contribuyen a que nuestras escuelas sean lugares positivos en donde a los niños les encanta aprender y el personal docente siente satisfacción en su trabajo:



Expectativas de conducta:

Se deben comunicar expectativas de conducta claras y firmes a los estudiantes. Las expectativas de conducta en cada escuela deben ser un reflejo de las siguientes expectativas a nivel distrital:

Sé respetuoso

- Trata a los demás como quieres que te traten
- Cuida la propiedad pública y privada
- Resuelve los problemas pacíficamente
- Respeta el derecho que tienen los demás a ser diferentes a tí y a tener ideas diferentes a las tuyas.

Sé responsable

- Responsabilízate por tus acciones.
- Llega a tiempo y listo para aprender.
- Cumple con el reglamento del salón de clase y de la escuela.
- Haz y presenta tu propio trabajo.
- Pórtate como un estudiante

Mantente seguro

- Comportate de una manera que haga de la escuela un lugar positivo.
- Reporta acoso escolar, hostigamiento e incidentes peligrosos.
- Niégate a regar chismes.
- Busca adultos que puedan ser tus mentores y te puedan ayudar.



Enseñanza del comportamiento

El personal escolar debe ser consiente de enseñarles deliberadamente a los estudiantes lo que se espera de ellos en todos los grados. Esto implica enseñar comportamiento no solo al comienzo de cada ciclo escolar sino durante el ciclo escolar en la medida que sea necesario.



Celebración del comportamiento positivo:

Cuando los estudiantes cumplan con las expectativas de comportamiento que se les han fijado, los miembros del personal deben reconocer su esfuerzo y dejarles saber porque están siendo reconocidos. El reconocimiento de los logros del estudiante es tan importante en el área del comportamiento como lo es en el área de avance académico.

Intervención y disciplina del estudiante:

Cuando los estudiantes no cumplen con las expectativas de comportamiento que se les han fijado, los miembros del personal responden a la conducta inadecuada utilizando estrategias diseñadas para ayudarles a aprender de sus errores y a tomar mejores decisiones en el futuro. Las estrategias que se utilizan, se describen en el Plan educativo de conducta como: (1) intervenciones, acciones que ofrecen oportunidades de enseñanza, y (2) disciplina, acciones que típicamente se perciben como consecuencias. Se espera que se utilicen intervenciones en todas las situaciones que requieran una respuesta al comportamiento. Cuando se utiliza la disciplina como respuesta a la conducta, debe asociarse con una o más intervenciones.



Uso de datos:

Las escuelas recolectan sistemáticamente datos sobre el comportamiento y los utilizan para guiar la enseñanza y el apoyo que se lleva a cabo con un estudiante en particular, en el salón de clase o en la escuela. Estos datos se examinan regularmente para asegurarse que las prácticas de comportamiento se están implementando de manera que produzcan resultados positivos y equitativos para todos los estudiantes.



Relaciones positivas:

Estudios demuestran que contar con relaciones positivas ayuda a los niños a aprender. Los estudiantes tienen más posibilidades de alcanzar el éxito cuando se sienten conectados a otras personas en su escuela y en el salón de clase, y tienen menos tendencia a manifestar conductas que interrumpen el entorno del salón de clase.¹ Las destrezas y estrategias que deben utilizar los miembros del personal para establecer relaciones positivas con los estudiantes incluyen:

- Conocer las fortalezas y la identidad cultural de sus estudiantes.
- Comunicar comprensión y empatía.
- Diseñar tareas con el objetivo de que los estudiantes tengan éxito.
- Reforzar el comportamiento de una manera positiva.
- Hacer comentarios sin prejuicios ni crítica.
- Hacer preguntas de respuesta abierta.
- Mantener la calma en situaciones tensas.
- Responder únicamente cuando sea necesaria una respuesta.
- Permanecer neutral cuando sea posible.



Prácticas efectivas en el salón de clases

El uso de instrucción eficaz y culturalmente relevante es fundamental para apoyar el comportamiento positivo en todos los estudiantes. Investigaciones han demostrado que existe un vínculo fuerte entre las prácticas de enseñanza y la participación estudiantil, el cual es un factor integral en la creación de un clima positivo de aprendizaje que promueva el desarrollo socioemocional a la vez que el logro académico. Crear tal clima requiere el uso de estrategias eficaces para manejar el salón de clase. En muchas ocasiones, las prácticas eficaces de manejo del salón de clase van a reducir la manifestación de comportamientos que requieren

¹ Blum, Robert. "A Case for School Connectedness," *Educational Leadership*, April 2005



intervención y disciplina. Algunos ejemplos de estrategias eficaces de manejo del salón de clase incluyen, pero no se limitan a:

<ul style="list-style-type: none"> • Corregir o redirigir verbalmente 	<ul style="list-style-type: none"> • Buscar con el estudiante soluciones a su comportamiento
<ul style="list-style-type: none"> • Aumentar la proximidad del maestro hacia el estudiante 	<ul style="list-style-type: none"> • Hacer comentarios sin prejuicios ni crítica.
<ul style="list-style-type: none"> • Cambiar de sitio al estudiante 	<ul style="list-style-type: none"> • Reforzar el comportamiento positivo del estudiante
<ul style="list-style-type: none"> • Volver a enseñar las expectativas de comportamiento 	

Cuando las estrategias del manejo del salón de clase no son suficientes para resolver el comportamiento inadecuado del estudiante, se hacen necesarias intervenciones para apoyar al estudiante a hacer cambios significativos y sostenibles en su comportamiento. Por medio del uso de intervenciones que motiven a los estudiantes significativamente, los miembros del personal facilitan el desarrollo académico, socioemocional y del comportamiento del estudiante. Algunos comportamientos tendrán como resultado únicamente el uso de intervenciones mientras que otros comportamientos tendrán como resultado el uso de intervenciones y disciplina. Estas prácticas se describen en más detalle en la siguiente sección.





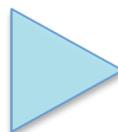
Intervención y disciplina progresiva

En un enfoque progresivo a la intervención y la disciplina, los estudiantes tienen lugar para cometer errores, aprender de ellos y recibir apoyo para cambiar su comportamiento con el paso del tiempo. Cuando el comportamiento del estudiante no cambia al usar el nivel más bajo de intervención o disciplina que se haya identificado, entonces se podrá utilizar el siguiente nivel de intervención o disciplina.

Se deberá hacer todo lo posible para corregir el comportamiento inadecuado de un estudiante por medio de las intervenciones y las acciones disciplinarias menos severas posibles. Acciones más significativas, tales como suspensión fuera de la escuela o expulsión se utilizarán únicamente en las situaciones más serias. Cuando los administradores utilicen acción disciplinaria para responder al comportamiento inadecuado del estudiante, la tendrán que asociar con una o más intervenciones para apoyar el cambio de comportamiento de los estudiantes. Todas las intervenciones y la disciplina se deben elegir, implementar y evaluar con el objetivo de ayudar a los estudiantes a:

- Entender por qué el comportamiento es inaceptable y el daño que ha ocasionado.
- Responsabilizarse por sus acciones
- Entender lo que hubieran podido hacer diferente en la misma situación.
- Aprender estrategias sociales y habilidades para utilizarlas en el futuro.
- Entender la progresión hacia consecuencias más serias si se repite el comportamiento.

Dado que el comportamiento inadecuado puede ser un síntoma de problemas ocultos que puede estar sufriendo el estudiante, es de suma importancia que todos los miembros del personal actúen sensiblemente a los problemas que puedan estar influyendo la conducta del estudiante y respondan de la manera que ofrezca más apoyo a las necesidades del estudiante. Las intervenciones y acciones disciplinarias descritas aquí se deben adaptar cuidadosamente a las necesidades del estudiante y al contexto total de la situación.



Estableciendo intervenciones o disciplina

La tabla de respuesta a la conducta en la página 28 se ofrece para guiar las decisiones del personal y los administradores sobre cómo responder a los problemas de conducta del estudiante. Es de suma importancia que se consideren los siguientes factores antes de establecer cuál es la respuesta adecuada:

- La edad del estudiante, su madurez y entendimiento del impacto de su conducta.
- La disposición del estudiante para reparar el daño causado por su comportamiento.
- El récord disciplinario del estudiante incluyendo la naturaleza del comportamiento anterior, la cantidad de incidentes relacionados con su comportamiento, las intervenciones y las consecuencias que se aplicaron, etc.
- La naturaleza, severidad y alcance de la conducta.



- Las circunstancias y el contexto en el cual ocurrió la conducta
- El Plan educativo individualizado (IEP, por sus siglas en inglés) o el Plan 504, si son pertinentes.

El Plan educativo de conducta identifica cinco (5) niveles de posibles respuestas al comportamiento inadecuado del estudiante (Niveles de respuesta). Cada uno de los comportamientos es asignado a uno o más niveles de respuesta. **Se espera que los directores o los miembros del personal de la escuela usen solamente los Niveles de respuesta identificados para cada comportamiento. Si el comportamiento es asignado a dos o más Niveles de respuesta, se deberá usar primero el nivel más bajo.**

Por ejemplo, si un estudiante hace trampa, el personal docente deberá utilizar primero las estrategias de intervención y respuesta correspondientes al Nivel de respuesta 1 antes de pasar a las del Nivel de respuesta 2. Las respuestas progresivas están restringidas al ciclo escolar en curso. Al comienzo de cada ciclo escolar se hace 'borrón y cuenta nueva' y cada estudiante comienza con un tablero en blanco; las respuestas al comportamiento inadecuado y revoltoso deberán ser las respuestas más bajas asignadas al Nivel para un comportamiento que ocurre por primera vez durante el ciclo escolar.

En la mayoría de los casos en los Niveles de respuesta 1 y 2, los maestros y directores tomarán decisiones sobre cuál intervención o acción disciplinaria van a utilizar. Esto es especialmente cierto cuando el comportamiento se presenta por primera vez.

En situaciones que requieren Niveles de respuesta 3 y 4 o cuando la conducta es reincidente, es importante analizar más detenidamente las necesidades del estudiante para decidir cuál es la mejor forma de intervenir. En estas situaciones se puede hacer una remisión para el SSIT - *Student Support and Intervention Team* 'Equipo de apoyo e intervención para los estudiantes', que está encargado de resolver problemas.

- **Equipo de apoyo e intervención para los estudiantes**
- El equipo SSIT- Student Support and Intervention Team 'Equipo de apoyo e intervención para los estudiantes' es un equipo interdisciplinario de adultos, el cual incluye al padre o tutor legal, y que utiliza el proceso de resolución de problemas para cumplir principalmente con dos funciones:
 - o Analizar datos para apoyar, desarrollar, elegir y evaluar intervenciones socioemocionales y de comportamiento.
 - o Hacer frente a las necesidades de algunos estudiantes que no están progresando como se esperaba.

Observar el comportamiento de un estudiante más detenidamente puede requerir el uso de evaluaciones que ayuden a identificar la causa de ciertos comportamientos. Típicamente, son los psicólogos escolares, los trabajadores sociales, los consejeros o enfermeras quienes aplican estas evaluaciones e incluyen ejemplos tales como:

- **Evaluación del comportamiento funcional- 'Functional Behavioral Assessment -FBA'**
- FBA es una evaluación formal del comportamiento del estudiante, la cual se centra en identificar la función o el propósito tras el comportamiento del estudiante. Esta prueba se utiliza para



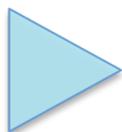
entender mejor porqué se comporta el estudiante inadecuadamente.

- **Evaluación del riesgo de violencia- 'Violence Risk Assessment'**

Éste es un procedimiento y una serie de instrumentos que se utilizan cuando hay la posibilidad de que un estudiante presente un riesgo a la seguridad de otras personas que pueda demandar una acción inmediata, entre ellos la agresión hacia otros o un patrón de comportamiento que levante la sospecha de riesgo de conducta violenta (p.ej., dibujos, historias y comunicaciones en *Internet* violentos). El propósito es determinar el grado de riesgo de la situación (alto, moderado o bajo) con el fin de guiar el plan de intervención de tal manera que resulte en un ambiente escolar seguro.

- **Prueba preliminar de abuso de alcohol y otras drogas- 'Alcohol and Other Drug Abuse (AODA) Screener'**

Éste es un procedimiento asociado a una serie de instrumentos que se utilizan cuando se sospecha la posibilidad del abuso de alcohol y drogas por parte de un estudiante, el cual 1) identifica estudiantes para ser evaluados, basándose en preocupaciones por el comportamiento relacionado al abuso, 2) evalúa el abuso de alcohol y otras drogas - AODA y 3) Provee información que permite una remisión eficaz para el nivel adecuado de intervención.



Intervención

Las intervenciones son acciones que ofrecen oportunidades de instrucción. La siguiente lista ofrece ejemplos de intervenciones que se utilizan en MMSD para apoyar el comportamiento del estudiante, no obstante la lista no tiene el propósito de ser consecutiva o exhaustiva.

CUANDO ES IMPORTANTE EL APOYO UNO A UNO PARA APRENDER

- **Comportamiento de reemplazo Estrategias para manejar la situación**

Éstos son comportamientos que se enseñan para que tomen el lugar de los comportamientos que son inadecuados para las circunstancias o el lugar. Un ejemplo es enseñarle al estudiante a pedirle amablemente a un compañero permiso para usar su calculadora, en lugar de tomarla sin permiso.

- **Actividad para reflexionar**

Ésta es una actividad que le ayuda a los estudiantes a pensar sobre su conducta, porqué hicieron lo que hicieron y como pueden 'corregir la situación'. Esto podría incluir escribir un ensayo de reflexión o crear un 'Plan para arreglar las cosas'.

- **Tomar un descanso dentro del aula - TAB In**

Tomar un descanso dentro del salón de clase ofrece a los estudiantes una oportunidad para corregir su comportamiento y está disponible para todos los estudiantes. Consiste en que los estudiantes se vayan a un lugar predestinado dentro del salón de clase, en dónde controlan su comportamiento en silencio y luego se reúnen nuevamente con sus compañeros.

- **Proyecto de servicio comunitario**

Esta es una actividad que les permite a los estudiantes hacer algo beneficioso para el salón de clase, como restaurar una de las exposiciones del salón, luego de haber tratado inadecuadamente los materiales del salón de clase.

- **Contratos de conducta**

Los contratos de conducta establecen acuerdos entre el estudiante y los miembros del personal para expresar claramente las expectativas y delinear la forma como se



va a apoyar al estudiante para que cumpla con las expectativas. El monitoreo del contrato puede incluir que el estudiante lleve un récord de su propio comportamiento, un diálogo con los miembros del personal respecto al progreso después de cada clase, etc. e incluye incentivos por logros y consecuencias por la reincidencia de los problemas.

- **Reunión restaurativa**

Los estudiantes reciben apoyo y se les anima para que se responsabilicen por sus acciones y reparen el daño que hayan ocasionado las mismas. Puede consistir en dar una disculpa o reparar las cosas con otras personas.

- **Sistema de comunicación entre el hogar y la escuela**

Este sistema está diseñado para asegurarse que los miembros del personal y los padres o tutores legales están totalmente de acuerdo con respecto al comportamiento del estudiantes en el hogar y en la escuela. El objetivo es que se comparta constantemente información importante, lo cual podría hacerse diariamente por medio de una libreta de comunicación, correos electrónicos, etc.

- **Reunión para resolver el problema**

Los padres o tutores legales, los miembros del personal y el estudiante se sientan a conversar sobre la conducta del estudiante y a identificar posibles soluciones para hacerle frente a la causa de la conducta.

- **Reportarse a la llegada y reportarse a la salida *Check-In Check-Out (CICO)***

Los estudiantes se reportan con la persona designada de facilitar esta actividad al comienzo y al final de cada día con el fin de tener un contacto positivo, hacer correcciones previas, repasar las expectativas generales de la escuela, etc. Al terminar cada clase, los maestros registran un comentario sobre el comportamiento del estudiante en la forma llamada: Reporte diario para monitorear el progreso.

- **Vigilancia de los padres**

Uno de los padres acompaña al estudiante a las clases durante la porción del día que ya hayan acordado. Esta actividad se puede utilizar con el fin de afianzar las relaciones entre la familia y la escuela, y para establecer un mismo nivel de comprensión del comportamiento del estudiante.

- **Rehabilitación a través del empoderamiento, apoyos naturales, educación y trabajo-'*RENEW*'**

A través de *RENEW-Rehabilitation for Empowerment, Natural supports, Education and Work* 'Rehabilitación a través de fortalecimiento, apoyos naturales, educación y trabajo', los estudiantes desarrollan un plan individual para el futuro y la red de ayuda natural para lograr sus metas, las cuales pueden incluir: graduarse de la preparatoria, asegurar empleo y conectarse con recursos adicionales en la comunidad para fomentar la independencia responsablemente.

- **Planes de apoyo al comportamiento**

Los planes de apoyo al comportamiento se crean tomando como base la Evaluación del comportamiento funcional (FBA, por sus siglas en inglés). Se utilizan los resultados de la evaluación para crear un plan que determine intervenciones proactivas y reactivas. El plan toma en cuenta cómo interactúa el estudiante con el medio ambiente y reemplaza el comportamiento inadecuado con comportamiento aceptado socialmente.

CUANDO ES IMPORTANTE LA INTERACCIÓN EN GRUPO PARA APRENDER

- **Grupos de aprendizaje socioemocional**

- Las intervenciones en grupo se centran en el desarrollo de destrezas y estrategias que permitan sobrellevar situaciones, con el fin de promover el desarrollo socioemocional saludable y prevenir posibles problemas. Algunos ejemplos de las destrezas que se pretenden desarrollar a través de la



intervención en grupo incluyen el manejo de las emociones, cómo sobrellevar el estrés, resolución de problemas y cómo comunicarse eficazmente.

- **Círculo restaurativo**

Un grupo de estudiantes es apoyado por un facilitador, llamado el guardián del círculo, con el propósito de identificar el daño causado por la conducta de uno o más de los estudiantes. Los resultados incluyen desarrollar un plan para remediar o arreglar la situación.

CUANDO ES IMPORTANTE CONTAR CON UN ESPACIO ALTERNATIVO PARA APRENDER

- **El salón sensorial**

Un espacio alternativo dentro de la escuela en dónde los estudiantes pueden tomar descansos planeados proactivamente para participar en actividades que promuevan autorregulación.

- **El salón del compañero**

Los salones de compañeros ofrecen a los estudiantes una oportunidad para que corrijan su comportamiento en un entorno diferente. Los estudiantes se van al salón de otro maestro, llamado el salón del compañero, en donde recuperan su compostura y reflexionan sobre su comportamiento. Una vez terminen, los estudiantes regresan a su salón de clase en donde son acogidos por su maestro. Al regresar al salón, el maestro habla con el estudiante sobre su conducta.

- **El salón para crear un plan**

Un salón de clase alternativo dentro de la escuela en donde un estudiante puede trabajar junto con un miembro del personal para calmarse, reflexionar sobre su comportamiento y crear un plan para tomar diferentes decisiones cuando regresen a la clase.

- **Programa alternativo**

Programas intensivos que utilizan entornos, currículo e instrucción especializados para

apoyar el crecimiento académico y el desarrollo socioemocional y del comportamiento de los estudiantes. Por lo general, los programas alternativos ofrecen enseñanza en ambientes más pequeños que limitan las distracciones y tienen una proporción de estudiantes por maestro más baja, lo cual permite más individualización.

CUANDO LOS RECURSOS FUERA DE LA ESCUELA PUEDEN SER NECESARIOS

- **Remisión a un recurso comunitario**

Los estudiantes pueden ser remitidos a organizaciones comunitarias que puedan proveer consejería, tratamiento contra el abuso de sustancias ilícitas, servicios de salud mental, etc.

- **Remisión al Equipo de consulta sobre el comportamiento *Behavior Consultation Team - BCT***

Los estudiantes con discapacidades que estén en crisis o que manifiesten comportamientos extremadamente complejos se pueden remitir al equipo de consulta sobre el comportamiento. El equipo les ayuda a los padres y a los miembros del personal a entender mejor el ajuste emocional y el comportamiento de estos estudiantes para que se puedan crear e implementar intervenciones eficaces. El equipo ofrece apoyo continuado a los miembros del personal y a los padres para hacerles ajustes a las intervenciones al igual que obtener apoyo y servicios adicionales en la comunidad.



Disciplina

En el Plan educativo de conducta del estudiante se define la disciplina como las acciones que se perciben típicamente como consecuencias. En el Distrito Escolar Metropolitano de Madison se limita la disciplina a:



• Advertencia verbal

El maestro del salón de clase le recuerda al estudiante qué se espera que haga.

• Reprensión

Dar al estudiante una indicación autoritaria pidiéndole que cese el comportamiento inadecuado seguida por una explicación breve del comportamiento esperado.

• Pérdida de los privilegios dentro del salón de clase

El estudiante puede perder el derecho a participar en las actividades del salón de clase durante un tiempo limitado.

• Suspensión dentro de la escuela

Se saca al estudiante del salón de clase y se le lleva a trabajar en un lugar asignado dentro de la escuela hasta por un día completo.

• Suspensión fuera de la escuela (Niveles de respuesta 3, 4 y 5)

Las suspensiones fuera de la escuela no son una medida disciplinaria para los niveles de respuesta 3 o 4 cuando se trata de alumnos de 4K (kínder para niños de cuatro años) a 3^{er} grado.

Una conducta manifestada por un alumno de cuarto o quinto grado, la cual amerite un Nivel de respuesta 3 puede tener como consecuencia la suspensión fuera de la escuela hasta por un día completo a menos que la Ley de educación para individuos con discapacidades (IDEA, por sus siglas en inglés) o la ley estatal lo prohíban.

Una conducta manifestada por un alumno de cuarto o quinto grado, la cual amerite un Nivel de respuesta 4 puede tener como consecuencia la suspensión fuera de la escuela hasta por tres días a menos que la Ley de educación para individuos con discapacidades (IDEA, por sus siglas en inglés) o la ley estatal lo prohíban.

Una conducta que amerita un Nivel de respuesta 5 exige que el alumno sea suspendido de la escuela durante 5 días y se recomiende su expulsión de la escuela a menos que la Ley de educación para

individuos con discapacidades (IDEA, por sus siglas en inglés) o la ley estatal lo prohíban. Las bases legales para las suspensiones fuera de la escuela y el procedimiento a seguir se explican en la Política de Suspensión-4043 de la Junta de Educación. Remítase a la página 52.

• Expulsión de la escuela (Nivel de respuesta 5)

Una conducta que amerite un Nivel de respuesta 5 tendrá como consecuencia que se recomiende la expulsión del estudiante de la escuela a menos que la Ley de educación para individuos con discapacidades (IDEA, por sus siglas en inglés) o la ley estatal lo prohíban. La autoridad legal del distrito para expulsar a un estudiante y el procedimiento a seguir se explican en la Política de Expulsión-4045 de la Junta de Educación. Remítase a la página 54.

Todas las recomendaciones para expulsión serán revisadas por el Coordinador de expulsiones y entrenamiento disciplinario quien determinará si se aprueba el caso para continuar con el proceso de expulsión o no. El coordinador no aprobará continuar con el proceso de expulsión cuando uno o más de los siguientes factores sean pertinentes a la recomendación de expulsión que está pendiente:

- El Superintendente Auxiliar correspondiente desestimó la suspensión del estudiante fuera de la escuela que está asociada con la recomendación para expulsión de acuerdo con el procedimiento de apelación de la suspensión.
- No hay evidencia suficiente y fiable para probar la presunta violación del Plan educativo de conducta.
- En circunstancias en las cuales se ha acusado al estudiante de haber tenido contacto físico con un miembro del personal y el miembro del personal indebidamente provocó al estudiante.
- En casos en los cuales el estudiante ha

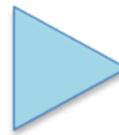


sido identificado como un estudiante con una discapacidad, el Plan Educativo Individualizado (IEP, por sus siglas en inglés) o la evaluación están vencidos o no se implementó adecuadamente el BIP Plan de intervención del comportamiento del estudiante.

- En casos en los cuales se haya solicitado una evaluación en educación especial luego de la recomendación para la expulsión, y la evaluación acelerada no se completó puntualmente.

En circunstancias en las cuales la conducta del estudiante se encuentra dentro de los Niveles de respuesta 3 o 4 Y causa una lesión física seria a otra persona, el director o administrador del programa puede pedirle permiso al Coordinador de expulsiones para iniciar una recomendación para una expulsión. Para leer la definición de 'lesión física seria' remítase al glosario de términos.

Cualquier estudiante que sea sujeto de una expulsión puede expurgar (eliminar) su récord siempre y cuando reúna todos los requisitos contemplados en la Política Eliminación de antecedentes de expulsión – 4047 de la Junta de Educación.



Entrega [de armas] por seguridad

La entrega [de armas] por seguridad reconoce que un estudiante puede cometer errores y puede llevar artículos inapropiados a la escuela involuntariamente. Se espera que los estudiantes aprendan de sus errores.

Si un estudiante posee un arma o un objeto que pueda utilizarse como arma, u otro objeto o material inapropiado, y lo entrega voluntariamente a un miembro del personal escolar antes de que se le pregunte o de que se le descubra en posesión de tal objeto y antes de que alguien haya sido amenazado o lastimado con el arma, u otro objeto inapropiado que posea, no será sujeto a las acciones disciplinarias mencionados anteriormente

Posesión incluye cualquier arma, diferente a un arma de fuego o un objeto que pueda ser usado como arma u otro artículo inapropiado. Algunos ejemplos incluyen, pero no se limitan a los siguientes: alcohol, drogas cualquier otro material o artículo inapropiado, como pólvora, bombas de humo, etc.



Tabla de respuesta a la conducta

RESPUESTA A NIVEL 1	INTERVENCIÓN O DISCIPLINA EN EL SALÓN DE CLASE	
	INTERVENCIÓN	DISCIPLINA
	<ul style="list-style-type: none"> Enseñar un comportamiento reemplazante o una estrategia para enfrentar la situación Asignar una actividad para reflexionar Tomar un descanso dentro del aula - TAB In Realizar un proyecto de servicio comunitario en el salón de clase Crear un contrato o un registro de conducta Realizar una reunión restaurativa con el estudiantes Ofrecer descansos sensoriales Utilizar el salón compañero 'Buddy Room' 	<ul style="list-style-type: none"> Advertencia verbal Repreñión por el maestro Pérdida de los privilegios en el salón de clase <p><i>Quando se elijan respuestas disciplinarias, éstas tendrán que asociarse con estrategias de intervención con el fin de ofrecer un enfoque global para producir cambio en el comportamiento.</i></p>
RESPUESTA A NIVEL 2	INTERVENCIÓN DEL PERSONAL DE APOYO O DISCIPLINA ADMINISTRATIVA	
	INTERVENCIÓN	DISCIPLINA
	<ul style="list-style-type: none"> Las estrategias de intervención contempladas en el Nivel de respuesta 1, pero con mayor intensidad y frecuencia. Inscribir al estudiante en un grupo de aprendizaje socio emocional para el manejo de la ira, la reducción de la ansiedad, abuso de sustancias ilícitas, habilidades sociales, habilidades para formar relaciones, liderazgo positivo. Crear un sistema de comunicación entre el hogar y la escuela. Conducir una reunión con el padre y el estudiante para analizar la posible solución del problema. Asignarlo a Reportarse a la llegada y reportarse a la salida 'CICO'. Participar en mediación o resolución de conflictos. Participar en un círculo restaurativo. Acompañamiento por parte de uno de los padres. Salón de planeamiento 	<ul style="list-style-type: none"> Repreñión por un administrador Para los alumnos de cuarto y quinto grados, suspensión dentro de la escuela hasta por un día completo. <p><i>Quando se elijan respuestas disciplinarias, éstas tendrán que asociarse con estrategias de intervención con el fin de ofrecer un enfoque global para producir cambio en el comportamiento.</i></p>
RESPUESTA A NIVEL 3	INTERVENCIÓN INTENSIVA O DISCIPLINA ADMINISTRATIVA	
	INTERVENCIÓN	DISCIPLINA
	<ul style="list-style-type: none"> Las estrategias de intervención contempladas en el Nivel de respuesta 2, pero con mayor intensidad y frecuencia. Remitir a los recursos comunitarios para salud mental, abuso de sustancias, etc. Provisión de apoyo ya sea por parte del equipo de consulta de comportamiento o del equipo de autismo. Intervención intensiva de aprendizaje socioemocional por parte del personal de apoyo (manejo de la ira, etc.). Desarrollar un Plan de apoyo al comportamiento 'BSP' o un Plan 504. 	<ul style="list-style-type: none"> Suspensión dentro de la escuela hasta por un día completo. Para los alumnos de cuarto y quinto grados, suspensión fuera de la escuela hasta por un día completo seguida con una reunión de readmisión cuando el estudiante regrese a la escuela en la cual se incluye a uno de los padres o tutor legal. <p><i>Quando se elijan respuestas disciplinarias, éstas tendrán que asociarse con estrategias de intervención con el fin de ofrecer un enfoque global para producir cambio en el comportamiento.</i></p>
RESPUESTA A NIVEL 4	INTERVENCIÓN INTENSIVA O DISCIPLINA ADMINISTRATIVA	
	INTERVENCIÓN	DISCIPLINA
	<ul style="list-style-type: none"> Las estrategias de intervención contempladas en los niveles de respuesta 2 y 3, pero con mayor intensidad y frecuencia. Matrícula en un programa alternativo con el fin de recibir apoyo intensivo al comportamiento. 	<ul style="list-style-type: none"> Suspensión dentro de la escuela hasta por un día completo. Para los alumnos de cuarto y quinto grados, suspensión fuera de la escuela hasta por 3 días completos seguida con una reunión de readmisión cuando el estudiante regrese a la escuela en la cual se incluye a uno de los padres o tutor legal.
RESPUESTA A NIVEL 5	EXCLUSIÓN DE LA ESCUELA POR UN LARGO PLAZO Y ESTRATEGIAS REINTEGRACIÓN	
	INTERVENCIÓN	DISCIPLINA
	<ul style="list-style-type: none"> Servicios para ser readmitido antes de lo planeado y de apoyo. Expulsión seguida por una reunión de reintegración con el padre y el estudiante para planear una transición positiva al regreso a la escuela. 	<ul style="list-style-type: none"> 5 días de suspensión fuera de la escuela obligatoria y una recomendación de expulsión.



Conducta inadecuada o perjudicial y niveles de respuesta

Si una conducta se encuentra ubicada en 2 o más niveles de respuesta, cuando ocurre la conducta por primera vez durante el ciclo escolar en curso, se debe utilizar el nivel de respuesta más bajo.

NIVEL DE RESPUESTA 1	NIVEL DE RESPUESTA 2	NIVEL DE RESPUESTA 3	NIVEL DE RESPUESTA 4	NIVEL DE RESPUESTA 5		
Intervención o disciplina en el salón de clase No se saca al alumno del salón de clase.	Intervención por parte de los miembros del personal de apoyo o disciplina administrativa Para los alumnos de cuarto y quinto grados, suspensión dentro de la escuela hasta por un día completo.	Intervención intensiva o disciplina administrativa Suspensión dentro de la escuela hasta por un día completo. Para los alumnos de cuarto y quinto grados, suspensión fuera de la escuela hasta por un día completo.	Intervención intensiva o disciplina administrativa Suspensión dentro de la escuela hasta por un día completo. Para los alumnos de cuarto y quinto grados, suspensión fuera de la escuela hasta por tres días completos.	Exclusión de la escuela por un largo plazo y estrategias de reintegración Suspensión fuera de la escuela obligatoria y recomendación de expulsión.		
CONDUCTA INADECUADA O PERJUDICIAL		NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5
Alcohol, drogas y tabaco						
Posesión o uso de cualquier producto derivado del tabaco o de un inhalador de nicotina (por ejemplo un cigarrillo electrónico).			■	■		
Posesión de una imitación de una sustancia controlada. Remítase al glosario de términos para ver la definición de 'posesión'.			■	■		
Posesión de cualquier bebida que contenga alcohol o encontrarse bajo la influencia de alguna bebida alcohólica. Remítase al glosario de términos para ver la definición de 'posesión'.			■	■		
Posesión de drogas o estar bajo la influencia de cualquier droga. Remítase al glosario de términos para ver la definición de 'posesión' y 'drogas'.			■	■		
Posesión y distribución de una bebida alcohólica a otro estudiante. Remítase al glosario de términos para ver la definición de 'posesión' y 'distribución'.			■	■		
Posesión y distribución de una droga o drogas a otro estudiante, o posesión de cualquier droga, con prueba de la intención de distribuirlo a otra persona. Remítase al glosario de términos para ver la definición de 'posesión', 'drogas' y 'distribución'.				■	■	
Acoso escolar y hostigamiento						
Participar en un acto de acoso escolar. Remítase al glosario de términos para ver la definición de 'acoso escolar' (<i>bullying</i>).			■	■		



Conducta inadecuada o perjudicial y niveles de respuesta

Si una conducta se encuentra ubicada en 2 o más niveles de respuesta, cuando ocurre la conducta por primera vez durante el ciclo escolar en curso, se debe utilizar el nivel de respuesta más bajo.

NIVEL DE RESPUESTA 1	NIVEL DE RESPUESTA 2	NIVEL DE RESPUESTA 3	NIVEL DE RESPUESTA 4	NIVEL DE RESPUESTA 5		
Intervención o disciplina en el salón de clase No se saca al alumno del salón de clase.	Intervención por parte de los miembros del personal de apoyo o disciplina administrativa Para los alumnos de cuarto y quinto grados, suspensión dentro de la escuela hasta por un día completo.	Intervención intensiva o disciplina administrativa Suspensión dentro de la escuela hasta por un día completo. Para los alumnos de cuarto y quinto grados, suspensión fuera de la escuela hasta por un día completo.	Intervención intensiva o disciplina administrativa Suspensión dentro de la escuela hasta por un día completo. Para los alumnos de cuarto y quinto grados, suspensión fuera de la escuela hasta por tres días completos.	Exclusión de la escuela por un largo plazo y estrategias de reintegración Suspensión fuera de la escuela obligatoria y recomendación de expulsión.		
CONDUCTA INADECUADA O PERJUDICIAL		NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5
Participar en un acto de acoso escolar, cuando tal conducta está motivada, en parte o en su totalidad, en una condición de clase protegida, real o percibida, del sujeto objeto del acoso. Remítase al glosario de términos para ver la definición de 'acoso escolar' y 'condición de clase protegida'.			■	■		
Hacer trampa						
Hacer trampa. Remítase al glosario de términos para ver la definición de 'Hacer trampa'		■	■	■		
Hacer trampa siendo parte de un grupo de tres o más estudiantes. Remítase al glosario de términos para ver la definición de 'hacer trampa'.			■	■		
Conductas perjudiciales y no cooperativas						
Desafiar la autoridad: Rehusarse cumplir con el reglamento escolar o a seguir las instrucciones dadas por la autoridad escolar, incluye mentirle a un miembro del personal u a otra autoridad escolar.		■	■			
Burlas, provocar, incitar o promover una pelea, disturbio, u otra violación de las reglas de la escuela.		■	■			
Comportamientos inestables: Conducta desordenada, violenta o amenazante de índole seria que ocasione un disturbio notable en la escuela ya sea durante una actividad escolar o durante una actividad supervisada por personal escolar pero llevada a cabo fuera de las instalaciones escolares.			■	■		



Conducta inadecuada o perjudicial y niveles de respuesta

Si una conducta se encuentra ubicada en 2 o más niveles de respuesta, cuando ocurre la conducta por primera vez durante el ciclo escolar en curso, se debe utilizar el nivel de respuesta más bajo.

NIVEL DE RESPUESTA 1	NIVEL DE RESPUESTA 2	NIVEL DE RESPUESTA 3	NIVEL DE RESPUESTA 4	NIVEL DE RESPUESTA 5		
Intervención o disciplina en el salón de clase No se saca al alumno del salón de clase.	Intervención por parte de los miembros del personal de apoyo o disciplina administrativa Para los alumnos de cuarto y quinto grados, suspensión dentro de la escuela hasta por un día completo.	Intervención intensiva o disciplina administrativa Suspensión dentro de la escuela hasta por un día completo. Para los alumnos de cuarto y quinto grados, suspensión fuera de la escuela hasta por un día completo.	Intervención intensiva o disciplina administrativa Suspensión dentro de la escuela hasta por un día completo. Para los alumnos de cuarto y quinto grados, suspensión fuera de la escuela hasta por tres días completos.	Exclusión de la escuela por un largo plazo y estrategias de reintegración Suspensión fuera de la escuela obligatoria y recomendación de expulsión.		
CONDUCTA INADECUADA O PERJUDICIAL		NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5
Lanzar o dejar caer intencionalmente un objeto (inclusive una bola de nieve) el cual podría ocasionar un disturbio, lesión o daño a la propiedad, cuando la acción de lanzar o dejar caer no es parte de una actividad supervisada.		■	■			
Lanzar o dejar caer intencionalmente un objeto y éste hace contacto con otra persona, cuando la acción de lanzar o dejar caer no es parte de una actividad supervisada.		■	■	■		
Cualquier acto Inadecuado o ilegal no mencionado en este código y que directa o indirectamente pone en peligro la salud, la seguridad o la propiedad de una escuela, el distrito escolar, los miembros del personal, otros estudiantes, a sí mismo u otras personas que se encuentran presentes o quienes están actuando dentro de la jurisdicción escolar.				■		
Falta de respeto a los materiales y propiedad de los demás						
Daño a la propiedad ajena cuando el valor total de la propiedad afectada no es más de \$50 dólares. Remítase al glosario de términos para ver la definición de 'daño a la propiedad ajena'.		■	■			
Robar el dinero o propiedad de otro que está valorada en no más de \$ 50 dólares.		■	■			
Daño a la propiedad cuando el valor total de los bienes afectados es de más de \$ 50. Remítase al glosario de términos para la definición de 'daño a la propiedad ajena'.			■	■		
Robar el dinero o propiedad de otro que está valorada en más de \$ 50 dólares.			■	■		



Conducta inadecuada o perjudicial y niveles de respuesta

Si una conducta se encuentra ubicada en 2 o más niveles de respuesta, cuando ocurre la conducta por primera vez durante el ciclo escolar en curso, se debe utilizar el nivel de respuesta más bajo.

NIVEL DE RESPUESTA 1	NIVEL DE RESPUESTA 2	NIVEL DE RESPUESTA 3	NIVEL DE RESPUESTA 4	NIVEL DE RESPUESTA 5		
Intervención o disciplina en el salón de clase No se saca al alumno del salón de clase.	Intervención por parte de los miembros del personal de apoyo o disciplina administrativa Para los alumnos de cuarto y quinto grados, suspensión dentro de la escuela hasta por un día completo.	Intervención intensiva o disciplina administrativa Suspensión dentro de la escuela hasta por un día completo. Para los alumnos de cuarto y quinto grados, suspensión fuera de la escuela hasta por un día completo.	Intervención intensiva o disciplina administrativa Suspensión dentro de la escuela hasta por un día completo. Para los alumnos de cuarto y quinto grados, suspensión fuera de la escuela hasta por tres días completos.	Exclusión de la escuela por un largo plazo y estrategias de reintegración Suspensión fuera de la escuela obligatoria y recomendación de expulsión.		
CONDUCTA INADECUADA O PERJUDICIAL		NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5
Armas de fuego y armas						
La posesión de un arma de juguete en el que el arma de juguete no se utiliza para amenazar, intimidar, dañar o causar una interrupción.		■	■			
La posesión de un arma de juguete en el que el arma de juguete se utiliza para amenazar, intimidar, dañar a otra persona o causar una interrupción.		■	■	■		
La posesión de un arma, que no sea un arma de fuego u otra arma. Remítase al glosario de términos para la definición de 'arma'.			■	■	■	
La posesión e intento real o amenaza de uso de un arma, que no sea un arma de fuego u otra arma de fuego, hacia otra persona o para causar una interrupción. Remítase al glosario de términos para la definición de 'arma'.				■	■	
La posesión de un arma de fuego de cualquier tipo, que no sea un arma de fuego, ya sea cargada o descargada, operable o inoperable. Los ejemplos incluyen, pero no se limitan a, pistolas de aire comprimido, pistolas de perdigones y rifles de aire comprimido.						■
Incendios, explosivos o inflamables						
Hacer un incendio, o el intento de hacerlo.			■	■		
Falsas alarmas: Activación de las alarmas de incendio u otros sistemas de alarma de la escuela, reportar falsamente un incendio o hacer un a llamar al 911 reportando una falsa alarma.			■	■		



Conducta inadecuada o perjudicial y niveles de respuesta

Si una conducta se encuentra ubicada en 2 o más niveles de respuesta, cuando ocurre la conducta por primera vez durante el ciclo escolar en curso, se debe utilizar el nivel de respuesta más bajo.

NIVEL DE RESPUESTA 1	NIVEL DE RESPUESTA 2	NIVEL DE RESPUESTA 3	NIVEL DE RESPUESTA 4	NIVEL DE RESPUESTA 5
Intervención o disciplina en el salón de clase No se saca al alumno del salón de clase.	Intervención por parte de los miembros del personal de apoyo o disciplina administrativa Para los alumnos de cuarto y quinto grados, suspensión dentro de la escuela hasta por un día completo.	Intervención intensiva o disciplina administrativa Suspensión dentro de la escuela hasta por un día completo. Para los alumnos de cuarto y quinto grados, suspensión fuera de la escuela hasta por un día completo.	Intervención intensiva o disciplina administrativa Suspensión dentro de la escuela hasta por un día completo. Para los alumnos de cuarto y quinto grados, suspensión fuera de la escuela hasta por tres días completos.	Exclusión de la escuela por un largo plazo y estrategias de reintegración Suspensión fuera de la escuela obligatoria y recomendación de expulsión.

CONDUCTA INADECUADA O PERJUDICIAL	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5
La posesión de fuegos artificiales, una bomba de humo, municiones, aerosoles de pimienta o gas, MACE (aerosol para defensa personal), gases lacrimógenos, bombas fétidas o cualquier sustancia u objeto inherentemente peligroso, o cualquier dispositivo, producto o material ilegal que no está cubierto específicamente en otro lugar dentro del Plan de educativo de conducta. Remítase al glosario de términos para la definición de 'posesión'.		■	■		
La posesión de una bomba o cualquier otro artefacto explosivo no se incluyen en el Plan educativo de conducta. Remítase al glosario de términos para la definición de 'posesión'.					■
Intentar o usar en realidad de un fuego artificial, bomba de humo, aerosoles de pimienta o gas, MACE (aerosol para defensa personal), gases lacrimógenos o bombas fétidas.		■	■	■	
Hacer una amenaza de bomba o amenazar con detonar un artefacto explosivo sin posesión real de la bomba o del artefacto explosivo. Remítase al glosario de términos para la definición de 'posesión'. <i>De Kindergarten para 4 años a tercer grado</i>		■	■		
<i>De cuarto y quinto grado</i>			■	■	
Falsificación					
Falsificación. Remítase al glosario de términos para la definición de 'falsificación'.	■	■			
Juego					



Conducta inadecuada o perjudicial y niveles de respuesta

Si una conducta se encuentra ubicada en 2 o más niveles de respuesta, cuando ocurre la conducta por primera vez durante el ciclo escolar en curso, se debe utilizar el nivel de respuesta más bajo.

NIVEL DE RESPUESTA 1	NIVEL DE RESPUESTA 2	NIVEL DE RESPUESTA 3	NIVEL DE RESPUESTA 4	NIVEL DE RESPUESTA 5		
Intervención o disciplina en el salón de clase No se saca al alumno del salón de clase.	Intervención por parte de los miembros del personal de apoyo o disciplina administrativa Para los alumnos de cuarto y quinto grados, suspensión dentro de la escuela hasta por un día completo.	Intervención intensiva o disciplina administrativa Suspensión dentro de la escuela hasta por un día completo. Para los alumnos de cuarto y quinto grados, suspensión fuera de la escuela hasta por un día completo.	Intervención intensiva o disciplina administrativa Suspensión dentro de la escuela hasta por un día completo. Para los alumnos de cuarto y quinto grados, suspensión fuera de la escuela hasta por tres días completos.	Exclusión de la escuela por un largo plazo y estrategias de reintegración Suspensión fuera de la escuela obligatoria y recomendación de expulsión.		
CONDUCTA INADECUADA O PERJUDICIAL		NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5
Juego. Remítase al glosario de términos para la definición de 'juego'.		■	■			
Vestimenta inapropiada						
Violaciones al código de vestimenta. Remítase al Código de vestimenta en la página 40.		■	■			
Lenguaje o expresiones inapropiadas						
Maldecir, decir palabras groseras o hacer gestos obscenos.		■	■			
Amenazas verbales, escritas y no verbales hacia otra persona, cuando no hay temor razonable de daño corporal.		■	■			
Maldecir, decir palabras groseras, hacer gestos obscenos, escritos o humillaciones verbales dirigidos hacia otra persona.		■	■			
Amenazas graves hacia otra persona. Remítase al glosario de términos para la definición de 'amenaza grave'.			■	■		
Contacto físico inapropiado (no sexual)						
Golpear, abofetear, empujar, tropezar, empujar, patear, escupir o cualquier otro acto físico inadecuado de agresión de un estudiante dirigido a otro estudiante, que no involucra acoso escolar u hostigamiento y que no llega al nivel de una pelea o agresión física.		■	■			



Conducta inadecuada o perjudicial y niveles de respuesta

Si una conducta se encuentra ubicada en 2 o más niveles de respuesta, cuando ocurre la conducta por primera vez durante el ciclo escolar en curso, se debe utilizar el nivel de respuesta más bajo.

NIVEL DE RESPUESTA 1	NIVEL DE RESPUESTA 2	NIVEL DE RESPUESTA 3	NIVEL DE RESPUESTA 4	NIVEL DE RESPUESTA 5		
Intervención o disciplina en el salón de clase No se saca al alumno del salón de clase.	Intervención por parte de los miembros del personal de apoyo o disciplina administrativa Para los alumnos de cuarto y quinto grados, suspensión dentro de la escuela hasta por un día completo.	Intervención intensiva o disciplina administrativa Suspensión dentro de la escuela hasta por un día completo. Para los alumnos de cuarto y quinto grados, suspensión fuera de la escuela hasta por un día completo.	Intervención intensiva o disciplina administrativa Suspensión dentro de la escuela hasta por un día completo. Para los alumnos de cuarto y quinto grados, suspensión fuera de la escuela hasta por tres días completo.	Exclusión de la escuela por un largo plazo y estrategias de reintegración Suspensión fuera de la escuela obligatoria y recomendación de expulsión.		
CONDUCTA INADECUADA O PERJUDICIAL		NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5
Agresión física contra un estudiante.			■	■		
Pelear.			■	■		
El uso de la fuerza física directamente contra o afectando a un miembro del personal del MMSD o a cualquier adulto que esté ejerciendo autoridad legítima en la escuela o durante cualquier actividad escolar.				■	■	
Contacto físico inapropiado o contacto sexual						
Tocar, ya sea directamente o a través de la ropa, las partes íntimas de otra persona con cualquier parte del cuerpo o con un objeto con el propósito específico de hacerlo y sin el consentimiento de la otra persona. Para los grados 4K a tercero		■	■	■		
Para los grados cuarto y quinto			■	■		
Iniciar el contacto físico con otra persona sin su consentimiento, con el propósito de degradar sexualmente a la otra persona o el despertar o satisfacer sexualmente al estudiante que inició el contacto.			■	■		
Actividad sexual con consentimiento - La participación en conducta sexual con consentimiento u otro contacto sexual inapropiado con consentimiento.			■	■		



Conducta inadecuada o perjudicial y niveles de respuesta

Si una conducta se encuentra ubicada en 2 o más niveles de respuesta, cuando ocurre la conducta por primera vez durante el ciclo escolar en curso, se debe utilizar el nivel de respuesta más bajo.

NIVEL DE RESPUESTA 1	NIVEL DE RESPUESTA 2	NIVEL DE RESPUESTA 3	NIVEL DE RESPUESTA 4	NIVEL DE RESPUESTA 5		
Intervención o disciplina en el salón de clase No se saca al alumno del salón de clase.	Intervención por parte de los miembros del personal de apoyo o disciplina administrativa Para los alumnos de cuarto y quinto grados, suspensión dentro de la escuela hasta por un día completo.	Intervención intensiva o disciplina administrativa Suspensión dentro de la escuela hasta por un día completo. Para los alumnos de cuarto y quinto grados, suspensión fuera de la escuela hasta por un día completo.	Intervención intensiva o disciplina administrativa Suspensión dentro de la escuela hasta por un día completo. Para los alumnos de cuarto y quinto grados, suspensión fuera de la escuela hasta por tres días completo.	Exclusión de la escuela por un largo plazo y estrategias de reintegración Suspensión fuera de la escuela obligatoria y recomendación de expulsión.		
CONDUCTA INADECUADA O PERJUDICIAL		NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5
Participar en contacto sexual sin consentimiento con otro estudiante, usando la fuerza, un arma, amenaza o coacción. Para los grados 4K a tercero				■	■	
Para los grados cuarto a quinto					■	■
El uso inapropiado de la tecnología						
El uso inapropiado de la tecnología informática proporcionada por el distrito. Remítase a la Política 3721 en la página 48.		■	■	■		
Exposición indecente						
Mostrar físicamente las partes privadas del cuerpo una persona. Para los grados 4K a tercero		■	■			
Para los grados cuarto a quinto			■	■		
Quitar o ajustar o intentar quitar o ajustar la ropa de otra persona (incluyendo, por ejemplo, bajarle los pantalones de otro estudiante) intentando o causando que se exponga la ropa interior de la otra persona o sus partes íntimas. Para los grados 4K a tercero		■	■			
Para los grados cuarto a quinto			■	■		



Conducta inadecuada o perjudicial y niveles de respuesta

Si una conducta se encuentra ubicada en 2 o más niveles de respuesta, cuando ocurre la conducta por primera vez durante el ciclo escolar en curso, se debe utilizar el nivel de respuesta más bajo.

NIVEL DE RESPUESTA 1	NIVEL DE RESPUESTA 2	NIVEL DE RESPUESTA 3	NIVEL DE RESPUESTA 4	NIVEL DE RESPUESTA 5		
Intervención o disciplina en el salón de clase No se saca al alumno del salón de clase.	Intervención por parte de los miembros del personal de apoyo o disciplina administrativa Para los alumnos de cuarto y quinto grados, suspensión dentro de la escuela hasta por un día completo.	Intervención intensiva o disciplina administrativa Suspensión dentro de la escuela hasta por un día completo. Para los alumnos de cuarto y quinto grados, suspensión fuera de la escuela hasta por un día completo.	Intervención intensiva o disciplina administrativa Suspensión dentro de la escuela hasta por un día completo. Para los alumnos de cuarto y quinto grados, suspensión fuera de la escuela hasta por tres días completos.	Exclusión de la escuela por un largo plazo y estrategias de reintegración Suspensión fuera de la escuela obligatoria y recomendación de expulsión.		
CONDUCTA INADECUADA O PERJUDICIAL		NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5
Grabaciones o imágenes de otra persona						
Hacer, transmitir o distribuir cualquier grabación que no ha sido aprobada o autorizada por la escuela de la voz o imagen de cualquier otro estudiante, miembro del personal u otra persona en cualquier situación que no es de emergencia y sin el consentimiento de las personas grabadas.		■	■			
Materiales sexuales, explícitos, obscenos o lascivos						
La posesión de material pornográfico o la observación de material pornográfico.		■	■	■		
Poseer, hacer, transmitir o divulgar cualquier imagen de cualquier estudiante, menor de edad, miembro del personal, padre, voluntario de la escuela u otro adulto con autoridad de supervisión, en estado de desnudez total o parcial, independientemente del consentimiento.			■	■		
El uso de artículos no autorizados						
Está prohibido el uso de cualquier dispositivo que no sea educativo requerido, ya sea electrónico o de otra manera, que le quite o interrumpa el aprendizaje de sí mismo o de otros. Remítase al glosario de términos para la definición de 'Dispositivos no requeridos para la educación'.		■	■			



Glosario de términos

Acoso escolar: Es la acción intencional de una persona o grupo de personas con el objetivo de infligir daño o sufrimiento físico, emocional o mental a otra persona o grupo de personas cuando existe un desequilibrio de poder real o percibido. Tal conducta crea un ambiente objetivamente hostil u ofensivo para la víctima y causa o puede ocasionar condiciones dañinas o negativas para la víctima. Remítase a la Política Contra el acoso escolar – 4510 de la Junta de Educación.

Hacer trampa: Utilizar, presentar, obtener o intentar obtener información, preguntas o respuestas deshonestamente, por medio del engaño o de manera diferente a la autorizada por el maestro. Presentar el trabajo hecho por otros como propio y el plagio son formas de fraude.

Distribución: Compartir, vender (a cambio de dinero u otra retribución) o regalar drogas o alcohol. Se considera que un estudiante ha participado en distribución si ha actuado como distribuidor o como receptor de drogas o alcohol. En el caso de compartir (no hay intercambio de dinero u otra retribución), solo será citado por distribución el estudiante que llevó la droga o el alcohol a la escuela o un evento patrocinado por la escuela. En dicha circunstancia, los estudiantes que recibieron droga o alcohol serán citados por posesión o por estar bajo influencia de drogas o alcohol, según corresponda.

Drogas: Todas las drogas ilegales, sustancias controladas, narcóticos y medicamentos prescritos. Esta definición no incluye medicamentos prescritos que el estudiante posea en las siguientes dos circunstancias: 1) Mientras esté bajo la supervisión de un proveedor de cuidado de salud licenciado quien haya prescrito las medicinas al estudiante. 2) Esté conforme a las políticas del distrito escolar relacionadas con la administración de medicamentos dentro de la escuela.

Falsificación: Escribir el nombre de otra persona para ser representado como escrito u originalmente firmado por esa otra persona o alterar sin autoridad cualquier expediente o documento escrito (tal como: horas, fechas, calificaciones, pases o permisos).

Juego: Jugar cualquier juego de azar o destreza, apostando dinero o artículos de valor.

Dispositivos no requeridos para la educación: Cualquier dispositivo electrónico o de otro tipo que tenga el potencial de distraer o interrumpir el aprendizaje del estudiante, incluyendo, pero no limitado a teléfonos celulares, asistentes digitales personales (PDAs', por su siglas en inglés), dispositivos personales de música, video, juegos como *Nintendo DS*, *iPods*, *MP3*, tabletas electrónicas, cámaras u otros dispositivos para capturar imágenes o voces. Remítase a la política Posesión de un



dispositivo electrónico personal -4403 de la Junta de Educación.

Poseión: Tener un objeto en nuestro poder, en el casillero propio, en el vehículo (si está estacionado en los predios del distrito), mochila, cartera, bolso u otro recipiente personal.

Daño a la propiedad ajena: La destrucción, vandalismo o daño a la propiedad ajena, equipos de propiedad de la escuela, del distrito u otra persona. El valor de la propiedad afectada será medido por el costo del arreglo o reparación.

Condición de clase protegida

(Hostigamiento): Cualquier situación expresamente definida y protegida por las leyes federales, estatales o locales, regulación u ordenanza particular de género, raza, origen nacional, ascendencia, credo, religión, embarazo, estado civil, situación de los padres, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, o discapacidad física, mental, emocional o de aprendizaje.

Lesión física grave: Una lesión física grave es un daño corporal que produce alguna de las siguientes situaciones:

- a. Riesgo sustancial de muerte.
- b. Defecto o deformidad permanente.
- c. Coma.
- d. Una condición permanente o extendida que cause dolor extremo.
- e. Pérdida o deterioro permanente o prolongado de la función de cualquier parte del cuerpo.

f. Admisión a en un hospital.

Las lesiones graves físicas incluyen, pero no se limitan a fracturas o partidas de huesos, incluyendo la nariz y contusiones. No incluyen ojos morados, verdugones, abrasiones o moretones.

Amenaza grave: Es la participación en una conducta que pone a una persona en temor razonable de daño físico, incluyendo por no se limita a agresión o intimidación no verbal, declaraciones verbales o escritas.

Arma de juguete: Juguetes que imiten armas reales como pistolas y otras armas cuya intención es entretener a los niños y no son peligrosas.

Arma: Un aparato, instrumento, material o sustancia que es usado o está listo para causar la muerte o lesiones graves en el cuerpo. Ejemplos de armas incluyen pero no se limitan a armas de juegos, arcos y flechas, pistolas de aire comprimido, pistolas de bolas de pintura, pistolas de perdigones, manoplas, cuchillos (todo tipo de cuchillos, independientemente de la longitud de la hoja), instrumentos para cortar (todos los objetos cuyo principal propósito es ser utilizado para cortar algo, por ejemplo, cortadores de cajas, tijeras, cortadores para alfombra, hojas de afeitar, cuchillas de afeitar). Los instrumentos para cortar **no** se consideran un arma **SI** el uso del instrumento ha sido autorizado por un miembro del personal o provistos a los estudiantes por un miembro del personal para un propósito educacional legítimo (por ejemplo tijeras para un proyecto de clase) siempre y cuando el estudiante utilice el objeto **sólo** para el propósito autorizado.



Código de vestimenta

En general, los estudiantes pueden vestirse con el estilo que deseen, mientras que éste no interfiera o cause distracciones en el ámbito escolar, no se exhiban partes íntimas del cuerpo ni represente un riesgo de seguridad para el estudiante o para los demás. Los siguientes ejemplos muestran estas limitaciones:

- Los estudiantes no pueden usar sombreros durante el día escolar.
- Los estudiantes no pueden usar anillos que unan varios dedos, cadenas largas de metal u otro tipo de joyería que pueda ser usada como un arma.
- Los estudiantes deben usar los pantalones a un nivel que no se vea la ropa interior. Los calzoncillos, las tangas interiores y los pantalones cortos atléticos no se deben ver por encima de la cintura.
- Los estudiantes no pueden usar ropa con frases vulgares u obscenas o frases o dibujos que promuevan drogas ilegales, alcohol, sexo, violencia o actividades pandilleras.
- Los estudiantes no pueden usar faldas o pantalones cortos que muestren la ropa interior o las nalgas.
- No se permite ropa transparente. Las blusas deben tener el tamaño adecuado para no dejar ver el sostén de la estudiante.
- Los estudiantes deben usar zapatos o calzado.

Los estudiantes que no se vistan de acuerdo a estas normas, serán llamados por un miembro del personal escolar para que se cambien de ropa o para corregir la violación al código de vestimenta. Se espera que los estudiantes sigan las instrucciones del personal con respecto a la violación del código de vestimenta.



APÉNDICE A:

Disciplina para estudiantes con discapacidades





¿Qué dicta la ley con respecto a la disciplina para estudiantes con discapacidades?

La ley para la educación de los individuos con discapacidades (IDEA por su sigla en inglés) del 2004, se enfoca en prevenir los problemas de comportamiento de un estudiante antes de que ocurran. Sin embargo, aun cuando se haga una excelente planificación y se usen intervenciones positivas en el comportamiento, puede ser que el comportamiento de su hijo tenga como consecuencia una acción disciplinaria. Para poder abogar eficazmente por su hijo, ustedes deben conocer cuáles son sus derechos. Así que, ustedes deben entender lo que la ley dice con respecto a cómo puede nuestro distrito escolar disciplinar a un estudiante que tiene una discapacidad y cuales servicios debe ofrecerle. Este folleto le explicará lo que IDEA (2004) dice con respecto a los procedimientos disciplinarios a seguir con los estudiantes que tienen discapacidades, incluyendo la exclusión de la escuela, la determinación de la manifestación y un entorno educativo alternativo provisional (IAES por su sigla en inglés).

La regulación de IDEA requiere que nuestro distrito escolar siga ciertos procedimientos al tomar decisiones disciplinarias sobre un niño que tiene una discapacidad. Comprender estos procedimientos y conocer el lenguaje y los términos relacionados con la disciplina estudiantil, les ayudará a respaldar a su hijo.

¿Qué tipo de disciplina se puede utilizar en la escuela?

El Plan educativo de conducta del MMSD describe la política disciplinaria de nuestro distrito. El Plan está incluido en el manual del estudiante que ofrece la escuela de su hijo y ahí pueden obtener una copia. También pueden ver o imprimir el Plan educativo de conducta del MMSD que aparece publicado en la página

web del distrito, cuya dirección se incluye al final de este documento.

La política disciplinaria del MMSD incluye una variedad de opciones disciplinarias, siendo una de ellas la exclusión de la escuela (por ejemplo, una suspensión). Por comportamientos graves, tales como: poseer de un arma, participar en una transacción en donde se involucran drogas ilícitas o por causar heridas corporales graves, la administración escolar puede recomendar que el niño sea expulsado. Para obtener información más específica, por favor lean el Plan educativo de conducta del MMSD.

¿Qué significa una exclusión?

Bajo IDEA, una "exclusión" significa una exclusión disciplinaria y ocurre cuando su hijo no tiene la oportunidad de:

- Seguir participando en el currículo de educación general, tal y como lo especifica el plan educativo individualizado (IEP por su sigla en inglés) de su hijo.
- Seguir recibiendo los servicios que se especifican en el IEP de su hijo, incluyendo la instrucción diseñada especialmente y, en la medida que sea apropiado, la ayuda y servicios suplementarios y los servicios relacionados.
- Seguir participando con los niños sin discapacidades en la medida en que él o ella debería, tal como se define en su IEP.

La suspensión y la expulsión son ejemplos de una exclusión. Una suspensión es cuando no se le permite a su hijo asistir a la escuela ni recibir los servicios educativos por unos cuantos días. No obstante, una exclusión también puede incluir otras ocasiones en las cuales su hijo no reúne los tres criterios mencionados anteriormente. Para determinar si una acción disciplinaria para su hijo cuenta como una exclusión, deben revisar su IEP. Si tienen preguntas deben solicitar una



reunión con el coordinador de caso de su hijo o con el director de su escuela.

¿Puede mi hijo ser excluido?

Dentro del MMSD, un niño con una discapacidad puede ser excluido de la escuela por un total acumulativo de 10 días durante un ciclo escolar, sin importar si el comportamiento inapropiado es parte de su discapacidad. Una vez que su hijo haya sido excluido por un total acumulativo de 10 días, el distrito escolar no lo puede volver a excluir sin antes llevar a cabo una reunión IEP y realizar una determinación de la manifestación. Como padres del estudiante en cuestión, ustedes están invitados a ser integrantes del equipo IEP.

¿Qué es una determinación de la manifestación?

Una determinación de la manifestación es un proceso que lleva a cabo el equipo del IEP para decidir si el comportamiento del estudiante está relacionado con su discapacidad (por ejemplo, es una manifestación de esta). El equipo del IEP debe considerar toda la información disponible acerca de la discapacidad de su hijo. Esta información puede incluir los resultados de una evaluación y el diagnóstico, las observaciones, el IEP de su hijo y la información que ustedes, los padres, han aportado. Como parte de la determinación de la manifestación, el equipo del IEP debe contestar las siguientes preguntas:

- ¿Fue la conducta (el comportamiento) ocasionada por, o tiene una relación directa y considerable con la(s) discapacidad(es) de su hijo?
- ¿Fue la conducta (el comportamiento) el resultado directo del incumplimiento en la implementación del IEP por parte del Distrito?

Si la respuesta a cualquiera de estas dos preguntas es afirmativa, entonces se considera que el comportamiento es una manifestación de la discapacidad de su hijo.

Sin embargo, si el equipo del IEP concluye que el comportamiento no fue ocasionado y no está relacionado directa ni considerablemente con la discapacidad de su hijo y no fue el resultado directo del incumplimiento en la implementación del IEP, entonces se considera que el comportamiento no es una manifestación de la discapacidad de su hijo.

¿Qué pasa si se determina que el comportamiento de mi hijo es una manifestación de su discapacidad?

Si el comportamiento es una manifestación de la discapacidad de su hijo, entonces su hijo no puede ser excluido de la escuela por más de 10 días durante un ciclo escolar y se le debe permitir regresar a la escuela a menos que el comportamiento haya tenido que ver con armas, una transacción de drogas o heridas corporales graves. En tal caso, se le puede colocar en un entorno educativo alternativo provisional hasta por 45 días escolares (ver la sección que trata sobre *armas, transacción de drogas, heridas corporales graves*) sin importar si el comportamiento es o no una manifestación de su discapacidad.

Si el comportamiento de su hijo es una manifestación de su discapacidad, su hijo regresará a la escuela. Sin embargo, el equipo del IEP puede decidir hacerle cambios al IEP de su hijo por los cuales es posible que la programación que su hijo vaya a recibir sea diferente de la que ha estado recibiendo. Como integrantes del equipo del IEP, ustedes participarán en la toma de decisiones.

Al equipo del IEP también se le exige que realice una evaluación del comportamiento



funcional (FBA por su sigla en inglés) y desarrolle un plan de intervención en el comportamiento (BIP por su sigla en inglés) o, en el caso de que ya se haya desarrollado un plan de comportamiento, revisarlo y hacerle los cambios que estimen necesarios.

El objetivo principal de llevar a cabo una evaluación del comportamiento funcional y de desarrollar un plan de intervención en el comportamiento es apoyar a su hijo para que se convierta en un estudiante seguro de sí mismo y exitoso.

¿Qué pasa si el comportamiento de mi hijo no es una manifestación de su discapacidad?

Si el equipo del IEP determina que el comportamiento de su hijo no es una manifestación de su discapacidad, entonces su hijo puede ser disciplinado de la misma manera que un estudiante sin discapacidades. Esta acción disciplinaria puede incluir una suspensión o una expulsión. Sin embargo, a partir del decimoprimer día de la exclusión, la escuela debe proveerle servicios a su hijo. Además, cuando se excluye a un estudiante por más de 10 días, el equipo del IEP puede llevar a cabo un FBA y desarrollar un BIP si lo considera adecuado.

¿Qué pasa si se recomienda la expulsión de mi hijo?

Cuando se recomienda la expulsión de un estudiante con una discapacidad, el equipo del IEP debe reunirse para determinar si el comportamiento por el cual se ha recomendado su expulsión es una manifestación de su discapacidad. Si el equipo del IEP de su hijo determina que el comportamiento es una manifestación de su discapacidad, entonces su hijo no puede ser excluido ni expulsado por más de un total acumulativo de 10 días durante el ciclo escolar.

Si el equipo del IEP determina que el comportamiento no es una manifestación de la discapacidad de su hijo, entonces puede que su hijo sea disciplinado de la misma manera en que se disciplina a los estudiantes sin discapacidades por la misma falta de conducta. Esto puede incluir el ser expulsado. A un estudiante que se le haya expulsado no se le permite asistir a ninguna de las escuelas dentro del MMSD durante el periodo de tiempo que determine la Junta de Educación. No obstante, debido a que su hijo tiene una discapacidad, a partir del decimoprimer día de su exclusión, empezará a recibir los servicios educativos por parte del MMSD, los cuales le permitirán continuar progresando en el currículo general y avanzar hacia el logro de los objetivos en su IEP. Aun cuando su hijo sea expulsado del distrito, continuará recibiendo estos servicios en un lugar alternativo.

¿Qué pasa si mi hijo tiene armas en la escuela o está involucrado en una transacción de drogas, u ocasiona una herida corporal grave?

Si su hijo tiene un arma o deliberadamente vende o participa en una transacción que tiene que ver con drogas ilícitas o sustancias controladas o si causa una herida corporal grave, la escuela puede trasladar a su hijo a un entorno educativo alternativo provisional (IAES por su sigla en inglés,) hasta por 45 días escolares. Es posible que su hijo sea colocado en un IAES por infracciones al Plan educativo de conducta, relacionadas con armas, transacción de drogas o sustancias controladas o por una herida corporal grave, aun cuando el comportamiento sea una manifestación de su discapacidad. El IAES se describe más detalladamente en el documento *Los derechos para padres e hijos en la Educación Especial*, el cual ha recibido como parte del proceso IEP. Ustedes también pueden ver o imprimir una copia de este documento que está disponible



en la página web del Departamento de Instrucción Pública (DPI por su sigla en inglés) que se menciona al final de este folleto. Dentro del MMSD, únicamente los estudiantes que han sido recomendados para expulsión pueden ser colocados en un IAES. El equipo del IEP tiene la responsabilidad de desarrollar los servicios que su hijo recibirá en el IAES y de determinar la sede para dicha colocación.

¿Qué tipo de servicios recibirá mi hijo cuando lo excluyan de la escuela?

A partir del decimoprimer día de la exclusión, (incluyendo una suspensión, una colocación en un entorno educativo alternativo provisional, (IAES), o una expulsión) su hijo debe comenzar a recibir los servicios necesarios que le permitan seguir participando en el currículo de educación general y progresar hacia el logro los objetivos establecidos en su IEP. El equipo del IEP debe desarrollar un IEP que describa y refleje los servicios que su hijo recibirá mientras permanezca excluido.

¿Qué es una evaluación del comportamiento funcional?

La evaluación del comportamiento funcional (FBA por su sigla en inglés) es un proceso que utiliza el equipo del IEP para identificar los comportamientos preocupantes, determinar qué puede estar influenciando el comportamiento de su hijo y generar ideas sobre cuál es el propósito que tiene el comportamiento en el caso de su hijo. Luego, esta información se utilizará para desarrollar un plan de intervención en el comportamiento (BIP por su sigla en inglés) para su hijo.

¿Qué es un plan de intervención en el comportamiento (BIP)?

IDEA (2004) instruye a las escuelas para que se enfoquen en prevenir los problemas de comportamiento antes de que ocurran. La ley

ordena que las escuelas desarrollen y utilicen apoyos y estrategias positivas para los niños que tienen discapacidades. El equipo del IEP está a cargo de desarrollar el plan de comportamiento de su hijo, el cual debe incluir estrategias e intervenciones positivas que le ayuden a su hijo a lograr los objetivos de su IEP y a prevenir que el comportamiento inapropiado ocurra. También puede incluir las intervenciones que la escuela debería utilizar en caso de que ocurriera un comportamiento problemático.

Cuándo debe realizar la escuela una evaluación del comportamiento funcional (FBA) y desarrollar un plan de intervención en el comportamiento (BIP)?

Siempre que la administración escolar proponga la exclusión de un estudiante con discapacidades por más de 10 días durante un ciclo escolar debido a una infracción del Plan educativo de conducta, el equipo del IEP debe reunirse para determinar si el comportamiento es una manifestación de la discapacidad del estudiante. Si el comportamiento es una manifestación de la discapacidad del estudiante, el equipo del IEP debe llevar a cabo un FBA y desarrollar un BIP, a menos que el estudiante ya tenga uno. Si el estudiante ya tiene un plan de comportamiento, entonces el equipo del IEP debe revisarlo y hacerle los cambios que estime necesarios.

Si por el contrario, el comportamiento no es una manifestación de la discapacidad del estudiante, el equipo del IEP, si lo considera apropiado, podría realizar un FBA y desarrollar un plan de comportamiento. Si el equipo del IEP determina apropiado desarrollar un plan de comportamiento, el plan deberá incluir estrategias que encaren el comportamiento que constituyó la infracción al Plan educativo de conducta, para que así el comportamiento tenga menos probabilidad de volver a ocurrir. Si el estudiante ya tiene un plan de



comportamiento, el equipo deberá revisarlo y hacerle cambios según lo estime conveniente.

¿Si tengo más preguntas, en dónde puedo conseguir información adicional?

Para muchos padres, el proceso de expulsión es complejo y los derechos que su hijo tiene por ser un estudiante con una discapacidad son motivo de confusión. Si su hijo se ve involucrado en este proceso, no duden en hacer preguntas y pedir apoyo.

Si tienen preguntas acerca del proceso de expulsión contacten al director de la escuela de su hijo o al Coordinador de expulsiones del Distrito Escolar Metropolitano de Madison. Si tienen preguntas acerca de los derechos de su hijo o sobre el proceso de la determinación de la manifestación, pueden llamar al director de la escuela de su hijo o al coordinador de educación especial asignado a esa escuela. Pueden contactar al director, llamando a la escuela de su hijo, y también pueden contactar al personal del distrito marcando los números telefónicos que se encuentran al final de este folleto.

¿Qué podemos hacer si no estamos de acuerdo con la decisión del equipo IEP?

Si ustedes no están de acuerdo con la decisión del equipo IEP, inclusive con la decisión de si el comportamiento es o no una manifestación de la discapacidad de su hijo, pueden contactar al coordinador de educación especial asignado a la escuela de su hijo para expresar sus inquietudes. Para comunicarse con el coordinador, llamen al:

Departamento de Servicios Educativos

Educación especial: 663-8430

Si es necesario, soliciten un intérprete para el idioma español.

También tienen el derecho de solicitar una mediación o el derecho a entablar una querrela de debido proceso. Estos derechos están escritos detalladamente en el documento titulado *Los Derechos para padres e hijos en la Educación Especial*, que han recibido anualmente; también pueden solicitar una copia en la escuela de su hijo u obtener una copia en la página web que se incluye al final de ese folleto.





APÉNDICE B:

Políticas de la Junta de Educación referidas en el Plan educativo de conducta





3721- POLÍTICA ESTUDIANTIL, PROCEDIMIENTO Y NORMAS PARA EL USO DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA

La política de la Junta de Educación exige y espera que los estudiantes usen la tecnología informática que provee el Distrito responsablemente. Por consiguiente, la JUNTA DE EDUCACIÓN ha establecido reglas y procedimientos para el uso de la tecnología informática provista por el Distrito adyacentes al reglamento que rige el comportamiento de los estudiantes que tienen acceso a tales recursos. Los estudiantes que no cumplan con los parámetros de conducta descritos en el Plan educativo de conducta o con las reglas descritas a continuación, pueden perder los privilegios para usarla o pueden ser sujetos a otro tipo de acción disciplinaria.

PROCEDIMIENTO: POLÍTICA ESTUDIANTIL, PROCEDIMIENTO Y NORMAS PARA EL USO 3721
DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA Instrucción

1. Siempre y cuando los derechos de acceso no se les hayan limitado o suspendido como resultado de una sanción disciplinaria, se les permitirá a los estudiantes tener acceso al Internet utilizando los recursos de tecnología del Distrito. El uso del Internet puede estar integrado en el currículo académico. Dicho acceso por los estudiantes está sujeto a varios requisitos legales, incluyendo la restricción del contenido que puede ser perjudicial para menores. El Distrito cumplirá con tales requisitos utilizando por ejemplo controles de seguridad y filtros que son administrados por el Distrito o por los proveedores de servicios.
2. Todas las cuentas de usuario de MMSD son propiedad de MMSD y por lo tanto **no son privadas**. Todos los mensajes y los archivos creados, enviados, recibidos o almacenados utilizando equipos del MMSD, redes o sistemas de comunicación son propiedad del Distrito. MMSD se reserva el derecho de revisar, auditar, interceptar, acceder y divulgar todos los mensajes creados, recibidos o enviados a través de los sistemas de comunicaciones electrónicas cuando sea necesario. La ADMINISTRACIÓN podrá acceder a cualquier mensaje por diferentes razones, incluyendo, pero no limitado a:
 - A. Encontrar mensajes perdidos.
 - B. Para estudiar la eficacia del sistema de comunicación.
 - C. Para cumplir con las investigaciones de las sospechas de actos criminales o violaciones de las políticas de la JUNTA, incluidas las investigaciones sobre las denuncias de acoso escolar electrónico utilizando los recursos del DISTRITO.
 - D. Para recuperarse de fallas en los sistemas y otras situaciones de emergencia.
 - E. Para responder a solicitudes de registros públicos, sujeto a las limitaciones impuestas por la ley estatal y federal y la política de la JUNTA con respecto a la divulgación de información de identificación personal de los estudiantes.



- F. Para cumplir con los procedimientos de descubrimiento o para ser utilizado como evidencia en acciones legales, sujeto a las limitaciones impuestas por la ley estatal y federal y la política de la JUNTA con respecto a la divulgación de información de identificación personal de los estudiantes.
- G. Como puede ser de otro modo requerido o permitido por la ley estatal o federal.
3. Cada año, antes de permitirle el uso del computador y el acceso al Internet, cada estudiante deberá recibir por parte de su maestro información y discutirla, con referencia a:
- A. La protección y seguridad en el uso del Internet, incluyendo:
- La importancia de entender cuáles materiales no son apropiados para menores.
 - El uso seguro del correo electrónico, de los sitios de charla ("chat rooms"), sitios web, blogs en las redes, perfiles en las redes sociales y otras formas directas de comunicación electrónica y foros en línea. Es importante que el estudiante entienda que nunca debe dar información personal en un sitio del Internet sin la supervisión de un adulto, la información personal incluye: el nombre completo, la dirección, el número de teléfono, el número de una tarjeta de crédito y el número del seguro social.
 - Los procedimientos de notificación de los casos de acoso escolar u hostigamiento basados en el computador (Remítase a la política 4510).
- B. El uso responsable de la tecnología informática, incluyendo:
- Obedecer y respetar todas las leyes de los derechos reservados de propiedad literaria.
 - Comprender que las actividades no éticas e ilegales incluyen el acceso no autorizado a cualquier información o equipos de comunicación sin el permiso del propietario, la "piratería" informática -hacking o la divulgación no autorizada, uso o la diseminación de información personal de cualquier persona.
- C. Las medidas que el Distrito ha optado para restringir el acceso a materiales dañinos para menores, incluyen:
- Implementación de filtros para el Internet.
 - Requerir la supervisión de un adulto mientras que el estudiante esté usando el Internet.
4. Una presencia en línea incluye, pero no está limitado a, páginas web, sitios web, perfiles de redes sociales, publicación de comentarios, imágenes y vídeos u otros medios de comunicación, blogs y micro blogs y participación en foros en línea. Una presencia pública en línea es a la cual pueden acceder personas que no sean miembros del personal o estudiantes



del MMSD. Una presencia en línea pública creada con recursos proporcionados por el Distrito o en virtud de fines educativos o de negocios del Distrito debe:

A. Adherirse a las políticas y directrices del Distrito:

- Mantener la confidencialidad
- Usar solo la información de ingreso (*log in*) asignada, a menos que se indique lo contrario
- No puede contener o enlazar directamente a contenido inapropiado
- Obtener todos los permisos y autorizaciones requeridos
- Configurar las opciones de privacidad y restricciones de acceso apropiadamente para el contenido de su sitio

B. Adherirse al "Acuerdo de Usuario" o "Términos de servicio" del sitio que esté visitando

C. Indicar que las opiniones expresadas son las de los estudiantes y no reflejan necesariamente las opiniones o puntos de vista del Distrito Escolar Metropolitano de Madison

D. No violar los derechos de autor o leyes de privacidad

E. Mantenerse actualizado y monitoreado de manera regular

REGLAS:

**POLÍTICA ESTUDIANTIL, PROCEDIMIENTO Y NORMAS PARA
EL USO DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA**

**3721
Instrucción**

1. Los estudiantes deberán:

- Adherirse a los mismos parámetros de conducta que se esperan y se requieren en el salón de clases.
- Seguir los reglamentos de la escuela al solicitar contraseñas y cuentas de correo electrónico.
- Seguir los reglamentos de la escuela para utilizar los recursos, los límites de tiempo e instrucciones para imprimir.
- Salir del sistema (*log off*) tan pronto como haya terminado de utilizarlo, para dar la oportunidad a que otros tengan acceso al sistema.
- Reportar las violaciones a estas reglas.

2. Los estudiantes no deberán:



- Prestar su código de entrada, contraseña ni su palabra clave para su correo electrónico a nadie.
- Crear un virus de computadora y entrarlo a la red informática.
- Enviar un mensaje de que es inconsistente con el código de la escuela de conducta, escrito o implícito.
- Enviar mensajes que sean inapropiados, obscenos, sexistas, ni que contengan obscenidades ni que contengan lenguaje incitante o abusivo. (Remítase a la Política 8012)
- Enviar mensajes o utilizar los recursos de tecnología informática del DISTRITO para participar en conductas de acoso escolar u hostigamiento (Remítase a la Política 4510)
- Enviar un mensaje suplantando a otra persona.
- Leer el correo o archivos sin el permiso del dueño.
- Interferir con la capacidad de otros usuarios para utilizar efectivamente los recursos de informática y la red del distrito escolar.

12/19/11



4043 – SUSPENSIÓN FUERA DE LA ESCUELA

Estudiantes

Suspensión

1. El SUPERINTENDENTE o cualquier DIRECTOR, SUBDIRECTOR, DIRECTOR DESIGNADO, DECANO DE ESTUDIANTES, DIRECTOR AUXILIAR DE SERVICIOS ESTUDIANTILES responsable por desempeñarse como el administrador de algún servicio o programa para el estudiante, un profesor designado explícitamente por el SUPERINTENDENTE, pueden hacer reglas con el consentimiento de la Junta de Educación y pueden:
 - (1) Suspender a un estudiante por un máximo de 5 días escolares. (2) Si la comunicación de audiencia de expulsión ha sido enviada, por un máximo de 15 días escolares consecutivos para un estudiante de educación regular o 10 días para un estudiante de educación especial por una de las siguientes razones:(a) Por el incumplimiento de estas normas o reglas de la Junta de Educación. (b) El estudiante a sabiendas transmite cualquier amenaza o información falsa referente a un intento o presunto intento que se hizo o que se va a llevar a cabo, para destruir cualquier propiedad de la escuela mediante el uso de explosivos. (c) Por la conducta de un estudiante mientras estaba en la escuela o bajo la supervisión de una autoridad escolar, que puso en peligro la propiedad, la salud, o la seguridad de otros. (d) Por la conducta de un estudiante que aunque no esté en la escuela o que no esté bajo la supervisión de una autoridad escolar, participa en una conducta que ponga en peligro la propiedad, la salud o seguridad de los demás en la escuela, o bajo la supervisión de un autoridad de la escuela o pone en peligro la propiedad, la salud o la seguridad de cualquier empleado o miembro de la Junta de Educación del distrito escolar en el que está matriculado el estudiante y por cualquier otra causa provista por la ley.

s. 120.13(1)
2. De acuerdo con la autoridad legal que tiene la Junta para establecer las reglas relacionadas con la conducta del estudiante y de suspender el derecho de un alumno para asistir a la escuela, la JUNTA ha adoptado las Políticas 4502b (Plan educativo de conducta – Primaria) y 4502c (Plan educativo de conducta – Secundaria), los cuales describen las conductas que pueden tener como consecuencia que un estudiante sea sujeto a una suspensión fuera de la escuela.
3. El SUPERINTENDENTE informará regularmente sobre las suspensiones fuera de la escuela a la JUNTA.

PROCEDIMIENTO

SUSPENSIÓN FUERA DE LA ESCUELA 4043

Estudiantes

Suspensión fuera de la escuela

1. Cuando se esté considerando la suspensión fuera de la escuela como la consecuencia disciplinaria para un estudiante, tal como lo establecen las Políticas 4502b y 4502c de la JUNTA,



se le tendrá que informar al estudiante la razón por la cual se está proponiendo que se le suspenda fuera de la escuela y darle la oportunidad para explicar su versión del incidente antes de ser suspendido fuera de la escuela.

2. Un estudiante puede ser suspendido si se determina que es culpable del incumplimiento de las normas de conducta escritas establecidas en la Políticas 4502b y 4502c de la JUNTA que permiten una suspensión fuera de la escuela. La primera ofensa que requiera acción disciplinaria que cometa un estudiante deberá ser resuelta por una acción diferente a la suspensión fuera de la escuela a menos que las Políticas 4502b y 4502c permitan otra cosa.
3. Cuando se suspende fuera de la escuela a un estudiante:
 - a. Se dará aviso oportuno de una suspensión y los motivos de la misma a los padres o tutores legales de un estudiante menor de edad suspendido.
 - 1) La autoridad que esté llevando a cabo la suspensión (SUPERINTENDENTE, DIRECTOR, SUBDIRECTOR, DIRECTOR DESIGNADO, DECANO DE ESTUDIANTES, DIRECTOR AUXILIAR DE SERVICIOS ESTUDIANTILES responsable por desempeñarse como el administrador de algún servicio o programa para el estudiante, un profesor designado) deberá comunicarse inmediatamente con los padres o tutores legales por teléfono, si es posible, y notificarles su decisión de suspender al estudiante.
 - 2) El estudiante suspendido deberá permanecer en la escuela hasta el final del día, a menos que se puedan hacer arreglos con los padres o tutores legales para que tomen custodia del estudiante antes del final del día.
 - 3) La autoridad que esté llevando a cabo la suspensión deberá notificar los hechos de la suspensión a los padres o tutores legales, por escrito por medio del correo de los EE.UU., entrega personal o correo electrónico (con previa autorización de parte del padre o tutor legal). La notificación deberá especificar el inicio y finalización de la suspensión, la necesidad de una reunión entre el director y los padres y los procedimientos para hacer arreglos para la cita para tal reunión. La notificación a los padres o tutores legales también deberá indicar que un estudiante o sus padres o tutores legales podrán tener una conferencia con el SUPERINTENDENTE o con su designado (generalmente un Superintendente auxiliar), dentro de los cinco (5) días escolares consecuentes al envío por correo o entrega en persona de la carta escrita de suspensión, quien deberá ser alguien diferente al director, administrador o profesor en la escuela del estudiante suspendido.
 - 4) El DIRECTOR deberá enviar una copia de la carta de notificación al SUPERINTENDENTE AUXILIAR correspondiente y colocar una copia de la carta de notificación en el expediente del estudiante.



4. Si los padres solicitan una conferencia con el SUPERINTENDENTE o su designado, y después de tal conferencia, el SUPERINTENDENTE o su designado concluye que el estudiante fue suspendido arbitraria e injustamente, o que la suspensión fuera de la escuela fue inadecuada para la naturaleza de la presunta ofensa, o que el estudiante sufrió las consecuencias indebidas o sanciones como resultado de la suspensión fuera de la escuela, la referencia a la suspensión será eliminada del expediente escolar del estudiante y las faltas de asistencia resultantes tendrán que cambiarse a ausencias justificadas. La decisión relacionada con una apelación de una suspensión fuera de la escuela tendrá que tomarse dentro de los quince (15) días de haber tenido lugar la reunión de apelación.
5. A un estudiante suspendido no se le puede negar la oportunidad de tomar cualquier examen al cual faltó durante el período de suspensión. El trabajo del curso perdido durante el período de suspensión se puede reponer a través de la propia iniciativa del estudiante.
6. El DIRECTOR puede terminar el periodo de suspensión fuera de la escuela antes siempre y cuando la suspensión inicial no haya estado acompañada de una recomendación para expulsión.
7. Un estudiante no podrá ser suspendido por períodos consecutivos de cinco días debido a una ofensa.

14 de julio, 2014

4045 - EXPULSIÓN

Estudiantes

Expulsión de la escuela

1. La JUNTA DE EDUCACIÓN puede expulsar a un estudiante de la escuela cuando determine alguna de las siguientes circunstancias con respecto al estudiante: (1) El estudiante ha sido culpable de reiteradas negativas o de negligencia para obedecer las reglas. (2) Se encuentra que el estudiante a sabiendas transmite o causa la transmisión de cualquier amenaza o información falsa referente a un intento o presunto intento que se hizo o que se va a llevar a cabo, para destruir cualquier propiedad de la escuela mediante el uso de explosivos. (3) Se encuentra que el estudiante participó en una conducta mientras estaba en la escuela o bajo la supervisión de una autoridad escolar que puso en peligro la propiedad, la salud, o la seguridad de otros. (4) Se encuentra que un estudiante aunque no estaba en la escuela ni bajo la supervisión de una autoridad escolar, participó en una conducta que ponga en peligro la propiedad, la salud o seguridad de otros en la escuela, o que están bajo la supervisión de un autoridad escolar o puso en peligro la propiedad, la salud, o la seguridad. de cualquier empleado o miembro de la Junta de Educación del distrito escolar del que está matriculado el estudiante. (5) Se está satisfecho que el interés de la escuela exige la expulsión del estudiante.
- 2.



2. Además de los motivos enunciados en el párrafo anterior (1), y por cualquier otra causa prevista por la ley, la junta directiva escolar podrá expulsar de la escuela a un estudiante que tenga al menos 16 años de edad si la Junta de Educación determina que el estudiante participó repetidamente en una conducta mientras estaba en la escuela o bajo la supervisión de una autoridad de la escuela, la cual interrumpió la capacidad de las autoridades escolares para mantener el orden o un ambiente educativo en la escuela o durante una actividad supervisada por una autoridad de la escuela y que tal conducta no constituye motivo de expulsión según el párrafo anterior (1), y está satisfecho que el interés de la escuela exige la expulsión del estudiante.
s. 120.13(1)(c)
3. De acuerdo con la autoridad legal que tiene la JUNTA para expulsar a un estudiante de la escuela, la JUNTA ha adoptado las Políticas 4502b (Plan educativo de conducta – Primaria) y 4502c (Plan educativo de conducta – Secundaria), las cuáles describen las conductas que tendrán como consecuencia que se recomiende la expulsión de un estudiante y se le sujete al procedimiento descrito a continuación.

PROCEDIMIENTO

EXPULSIÓN 4045

Estudiantes

Expulsión de la escuela

1. Las recomendaciones de expulsión deberán originarse y permanecer bajo la responsabilidad del DIRECTOR, SUBDIRECTOR o DIRECTOR AUXILIAR DE SERVICIOS ESTUDIANTILES responsable de servir como el administrador de cualquier servicio o programa para el estudiante.
2. Un maestro o un miembro del personal debe informar al DIRECTOR, SUBDIRECTOR o DIRECTOR AUXILIAR DE SERVICIOS ESTUDIANTILES responsable de servir como el administrador de cualquier servicio o programa para el estudiante cuando tenga información acerca de un estudiante quien está exhibiendo conductas inapropiadas o desordenadas que violan las Políticas 4502b y 4502c de la Junta de Educación y que resultará en que se recomiende la expulsión del estudiante.
3. El DIRECTOR, SUBDIRECTOR o DIRECTOR AUXILIAR DE SERVICIOS ESTUDIANTILES responsable de servir como el administrador de cualquier servicio o programa para el estudiante deberá investigar y evaluar los hechos relacionados con el incidente y deberá revisar el expediente completo del estudiante, si dicho expediente está disponible en el distrito.
4. Si se ha identificado previamente que el estudiante tiene una discapacidad, el DIRECTOR, SUBDIRECTOR o DIRECTOR AUXILIAR DE SERVICIOS ESTUDIANTILES responsable de servir como el administrador de cualquier servicio o programa para el estudiante deberá involucrar al DIRECTOR DE SERVICIOS EDUCATIVOS o a su delegado para determinar si tal identificación de discapacidad o de las necesidades del estudiante tienen algún efecto sobre la decisión de recomendar la expulsión del estudiante.
5. El DIRECTOR, SUBDIRECTOR o DIRECTOR AUXILIAR DE SERVICIOS ESTUDIANTILES responsable de servir como el administrador de cualquier servicio o programa para el estudiante deberá hacer



un esfuerzo de buena fe para notificar al estudiante o a sus padres o tutores legales anotados en los registros del distrito, si el estudiante es un menor de edad, acerca de la posibilidad de su expulsión. Se mantendrá un registro, ya sea de que el estudiante o sus padres o tutores legales fueron notificados o de los esfuerzos que se hicieron para ponerse en contacto con el estudiante, sus padres o tutores legales.

6. En aquellos casos, en los cuales la JUNTA DE EDUCACIÓN ha permitido, pero no ha ordenado que el estudiante sea recomendado para expulsión por un comportamiento en particular y en los cuales en definitiva el estudiante no es recomendado para la expulsión, el DIRECTOR, SUBDIRECTOR o DIRECTOR AUXILIAR DE SERVICIOS ESTUDIANTILES responsable de servir como el administrador de cualquier servicio o programa para el estudiante deberá hacer un intento razonable para buscar la cooperación del estudiante, y si este es menor de edad, de sus padres o tutores, para considerar intervenciones que tengan como meta el proveer apoyo para el comportamiento de modo que facilite la participación del estudiante en la comunidad escolar, y encontrar soluciones a cualquier problema que pueda ser identificado.
7. En todos los casos en que un estudiante en definitiva es recomendado para la expulsión, las escuelas deberán considerar las opciones disponibles dentro del proceso que definitivamente facilitarán la participación futura del estudiante en la comunidad escolar y que incluyen pero no se limitan necesariamente a proponer posibles condiciones para la reincorporación anticipada.
8. En todos aquellos casos en los cuales se decida recomendar la expulsión, el DIRECTOR, SUBDIRECTOR o DIRECTOR AUXILIAR DE SERVICIOS ESTUDIANTILES responsable de servir como el administrador de cualquier servicio o programa para el estudiante deberá enviar por correo una carta al estudiante y si este es menor de edad, a sus padres o tutores legales registrados en los expedientes de Distrito, informándoles su recomendación para que el estudiante sea expulsado de la escuela.
9. a. En aquellos casos en que la JUNTA DE EDUCACIÓN no haya ordenado que un estudiante sea recomendado para la expulsión, después de haber revisado la recomendación escrita de expulsión, lo cual puede hacerse en consulta con un SUPERINTENDENTE AUXILIAR, el ABOGADO GENERAL o el DIRECTOR EJECUTIVO DE SERVICIOS ESTUDIANTILES, como corresponda, el COORDINADOR DE EXPULSIONES puede aprobar la recomendación para la expulsión del estudiante y presentarla ante la JUNTA DE EDUCACIÓN o su designado; y

b. En aquellos casos en que la JUNTA DE EDUCACIÓN ha ordenado que un estudiante sea recomendado para la expulsión, después de haber revisado la recomendación escrita de expulsión, lo cual puede hacerse en consulta con un SUPERINTENDENTE AUXILIAR, el ABOGADO GENERAL o el DIRECTOR EJECUTIVO DE SERVICIOS ESTUDIANTILES, como corresponda, el COORDINADOR DE EXPULSIONES deberá aprobar las recomendación para la expulsión del estudiante y presentarla ante la JUNTA DE EDUCACIÓN o su designado a menos que el



COORDINADOR DE EXPULSIONES establezca que uno o más de los siguientes factores son pertinentes, en cuyo caso la recomendación para expulsión deberá ser desestimada:

- el SUPERINTENDENTE AUXILIAR correspondiente desestimó la suspensión del estudiante asociada con la recomendación para expulsión conforme al procedimiento de apelación de la suspensión;
- si existe insuficiente evidencia fiable para probar la supuesta violación del Plan educativo de conducta;
- en situaciones en las cuales se acusa al estudiante de haber participado en contacto físico con un miembro del personal, y el miembro del personal impropriamente provocó al estudiante;
- en casos en los cuales el estudiante ha sido identificado como un estudiante con una discapacidad, el IEP-Plan Educativo Individualizado del Estudiante o la evaluación están vencidos o el BIP-Plan de intervención para el comportamiento del estudiante no se implementó adecuadamente; o
- en casos en los cuales se ha solicitado una evaluación de educación especial enseguida de la recomendación para la expulsión y la evaluación acelerada no se terminó oportunamente.

10. Una recomendación de expulsión que se haga a la JUNTA DE EDUCACIÓN o a su delegado deberá ser acompañada por la documentación correspondiente. Dicha documentación podrá incluir resultados de evaluaciones psicológicas o psiquiátricas, expedientes escolares o de asistencia, informes de suspensión, resúmenes de conferencias o reuniones, evaluación del riesgo de violencia, etc.
11. El estudiante podrá ser suspendido por un máximo de cinco (5) días de escuela o, si se ha enviado una comunicación para una audiencia de expulsión, por un máximo de 15 días escolares consecutivos para un estudiante de educación general, o una expulsión de 10 días para un estudiante de educación especial como consecuencia de conductas inapropiadas o desordenadas tal como se describen las Políticas 4502b y 4502c de la Junta de Educación.
12. El DIRECTOR, SUBDIRECTOR o DIRECTOR AUXILIAR DE SERVICIOS ESTUDIANTILES responsable de servir como el administrador de cualquier servicio o programa para el estudiante deberá suspender a un estudiante por cinco (5) días, a menos que esté limitado de otra manera conforme a las leyes federales o estatales relacionadas con estudiantes con discapacidades, mientras el Distrito está decidiendo si buscar o no la expulsión del estudiante.
13. Cuando un estudiante es suspendido y, conforme al párrafo número 14 a continuación, se envía un aviso escrito de audiencia de expulsión, se deberá ubicar al estudiante en un programa de instrucción académica en un lugar neutral fuera de la escuela y dicha ubicación deberá continuar ya sea hasta que la JUNTA DE EDUCACIÓN o el panel o examinador de la audiencia no expulse al estudiante y el estudiante regrese a la escuela, la JUNTA revise y afirme



la orden de expulsión del estudiante emitida por el panel o examinador de la audiencia o hasta que la JUNTA DE EDUCACIÓN decida expulsar al estudiante.

14. Antes de dicha expulsión, la JUNTA DE EDUCACIÓN deberá llevar a cabo una audiencia al respecto.
 - a. El DIRECTOR, SUBDIRECTOR o DIRECTOR AUXILIAR DE SERVICIOS ESTUDIANTILES responsable de servir como el administrador de cualquier servicio o programa para el estudiante que haya conducido la investigación u otros empleados elegidos por el COORDINADOR DE EXPULSIONES tendrán que estar presentes en la audiencia ante la JUNTA para ofrecer la evidencia que apoya la recomendación para la expulsión del estudiante.
 - b. Se enviará una notificación escrita de la audiencia al estudiante y a sus padres o tutores legales, si el estudiante es menor de edad, con un mínimo de 5 días de antelación y por correo certificado en la cual se especifica los detalles de la supuesta negativa, negligencia o conducta, indicando la hora, fecha y lugar de la audiencia y declarando que la audiencia puede resultar en la expulsión del estudiante. La notificación también indicará lo siguiente:
 - 1) A petición del estudiante y de sus padres o tutores legales, si el estudiante es menor de edad, la audiencia deberá hacerse a puerta cerrada.
 - 2) El estudiante y sus padres o tutores legales, si el estudiante es menor de edad, deberán recibir, si los hay disponibles, los nombres de abogados u organizaciones que puedan ofrecer representación legal gratuita al estudiante indigente o a sus padres o tutores legales.
 - 3) El estudiante y sus padres o tutores legales, si el estudiante es menor de edad, tendrán derecho a la representación legal y a la confrontación e interrogación de quienes testifiquen en su contra; podrán presentar defensa legal y el estudiante o el representante designado tendrán la oportunidad de examinar con un mínimo de 24 horas de antelación cualquier material que vaya a utilizarse como prueba en la audiencia.
 - 4) El estudiante y sus padres o tutores legales, si el estudiante es menor de edad, tendrán derecho a obtener constancia escrita o un acta de la JUNTA DE EDUCACIÓN acerca de la audiencia, tal constancia será proporcionada y costeadada por la JUNTA DE EDUCACIÓN.
 - 5) Si la Junta de Educación ordena la expulsión del estudiante, el secretario del distrito escolar deberá enviar por correo al estudiante y a sus padres o tutores legales si el estudiante es menor de edad, la copia de la orden de expulsión.
 - 6) Si el estudiante ha sido expulsado por la Junta de Educación, el estudiante expulsado o sus padres o tutores legales si el estudiante es menor de edad, podrá apelar la decisión de la Junta de Educación ante el SUPERINTENDENTE ESTATAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.



- 7) La decisión de la Junta de Educación deberá cumplirse mientras que el SUPERINTENDENTE ESTATAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA revisa la decisión de la JUNTA.
- 8) Una apelación a la decisión del SUPERINTENDENTE ESTATAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA puede ser presentada dentro de los treinta (30) días subsecuentes ante la CORTE DE CIRCUITO del condado en el que se encuentra la escuela.
- 9) Los estatutos estatales relacionados con la expulsión escolar son ss. 119.25 y 120.13(1).

15. Durante la audiencia, antes de expulsar al estudiante, la JUNTA DE EDUCACIÓN debe:

- a. concluir que el estudiante
 - 1) manifestó una conducta que puso en peligro la propiedad, salud o seguridad de otras personas mientras se encontraba en la escuela o bajo la supervisión de una autoridad escolar o
 - 2) aunque no estaba en la escuela ni se encontraba bajo la supervisión de una autoridad escolar manifestó una conducta que puso en peligro la propiedad, la salud o seguridad de otras personas en la escuela o de aquellos que estaban bajo la supervisión de un autoridad escolar o puso en peligro la propiedad, la salud o la seguridad de cualquier empleado o miembro de la Junta de Educación del distrito escolar en el que está matriculado el estudiante; y
- b. estar convencido de que el interés de la escuela exige la expulsión del estudiante.
- c. hacer otras determinaciones según las requiera la ley.

16. Después de la audiencia, ya sea que la Junta de Educación ordene la expulsión o que la Junta de Educación no ordene la expulsión del estudiante, el SECRETARIO DEL DISTRITO o su delegado deberá proporcionar una copia de la orden al estudiante o a sus padres o tutores legales, si el estudiante es menor de edad.

- a. El estudiante expulsado o sus padres o tutores legales si el estudiante es menor de edad, podrán apelar la decisión ante el SUPERINTENDENTE ESTATAL de INSTRUCCIÓN PÚBLICA.
- b. La decisión del SUPERINTENDENTE ESTATAL de INSTRUCCIÓN PÚBLICA se podrá apelar ante el TRIBUNAL DEL CIRCUITO del condado en el que se encuentre ubicada la escuela del estudiante, dentro de un plazo de treinta (30) días de dicha decisión.



17. a. En lugar de seguir el proceso descrito anteriormente, la JUNTA DE EDUCACIÓN tendrá la opción de adoptar una resolución que sea efectiva solamente en el año escolar en el que se adopte, autorizando el nombramiento de un oficial de audiencia o panel de audiencia para determinar la expulsión del estudiante. Durante cualquier año escolar en el cual se haya adoptado dicha resolución, el oficial de audiencia o el panel nombrado por la JUNTA DE EDUCACIÓN, podrá expulsar al estudiante de la escuela en cualquier momento cuando el oficial de audiencia o el panel determine que el estudiante ha participado en una conducta que constituye motivo de expulsión de acuerdo con los fundamentos que se exponen en esta política y que el interés de la escuela exige la expulsión.
 - b. Si la JUNTA DE EDUCACIÓN decide adoptar la resolución que autorice los servicios de un oficial o panel de audiencia, conforme al párrafo anterior (17.a), se deberá llevar a cabo lo siguiente para asignar un oficial o panel de audiencia para un caso de expulsión:
 - 1) Al notificar por escrito al estudiante sobre la audiencia de su expulsión, según se describe en el párrafo 18 a continuación, el COORDINADOR DE EXPULSIONES deberá enviar un aviso al estudiante o a sus padres o tutores legales si el estudiante es menor de edad informando:
 - a) Que el COORDINADOR DE EXPULSIONES o su delegado tendrá que seleccionar al azar y asignar un oficial de audiencia o panel para el caso del estudiante, de entre todos los nombres de los oficiales de audiencia o panelistas disponibles autorizados y disponibles para tal tarea.
18. Antes de la expulsión, el oficial o el panel de audiencia deberá llevar a cabo una audiencia al respecto.
 - a. El DIRECTOR, SUBDIRECTOR o DIRECTOR AUXILIAR DE SERVICIOS ESTUDIANTILES responsable de servir como el administrador de cualquier servicio o programa para el estudiante que haya conducido la investigación u otros empleados elegidos por el COORDINADOR DE EXPULSIONES tendrán que estar presentes en la audiencia para ofrecer la evidencia que apoya la recomendación para la expulsión del estudiante.
 - b. Con un mínimo de 5 días de antelación a la fecha de la audiencia de expulsión y por correo certificado, se deberá enviar al estudiante o a sus padres o tutores legales si el estudiante es menor de edad, notificación escrita especificando los detalles de la presunta negativa, negligencia o conducta, indicando también la hora, fecha y lugar de la audiencia y declarando que la audiencia puede resultar en la expulsión del estudiante. La notificación también deberá informar lo siguiente:
 - 1) A petición del estudiante y de sus padres o tutores legales, si el estudiante es menor de edad, la audiencia podrá hacerse a puerta cerrada.



- 2) El estudiante y sus padres o tutores legales si el estudiante es menor de edad, deberá recibir los nombres de abogados u organizaciones, si hay disponibles, que puedan ofrecer representación legal gratuita al estudiante indigente o a sus padres o tutores legales.
- 3) El estudiante y sus padres o tutores legales, si el estudiante es menor de edad, tendrán derecho a la representación legal y a la confrontación e interrogación de quienes testifiquen en contra del estudiante; podrán presentar defensa legal y el estudiante o el representante designado tendrán la oportunidad de examinar con un mínimo de 24 horas de antelación cualquier documento probatorio que vaya a presentarse como evidencia en la audiencia.
- 4) El estudiante y sus padres o tutores legales, si el estudiante es menor de edad, tendrán derecho a la transcripción que deberá hacerse de la audiencia a expensas de la JUNTA.
- 5) Si el oficial o panel de la audiencia ordena la expulsión del estudiante, SERVICIOS LEGALES debe enviar por correo una copia de la orden al estudiante y a sus padres o tutores legales, si el estudiante es menor de edad.
- 6) Si el estudiante es expulsado por el oficial o panel de la audiencia, el estudiante expulsado y sus padres o tutores legales, si el estudiante es menor de edad, pueden apelar la expulsión ante el SUPERINTENDENTE ESTATAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.
- 7) La decisión del oficial o panel de la audiencia deberá cumplirse mientras que el SUPERINTENDENTE ESTATAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA revisa la decisión de la JUNTA.
- 8) Una apelación a la decisión del SUPERINTENDENTE ESTATAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA puede ser presentada dentro de los treinta (30) días subsecuentes ante la CORTE DE CIRCUITO del condado en el que se encuentra la escuela.
- 9) Los estatutos estatales relacionados con la expulsión escolar son ss. 119.25 y 120.13(1).

19. Durante la audiencia, antes de ordenar la expulsión del estudiante, el oficial de audiencia o el panel deberá:

- a. concluir que el estudiante



- 1) manifestó una conducta que puso en peligro la propiedad, salud o seguridad de otras personas mientras se encontraba en la escuela o bajo la supervisión de una autoridad escolar o
 - 2) aunque no estaba en la escuela ni se encontraba bajo la supervisión de una autoridad escolar manifestó una conducta que puso en peligro la propiedad, la salud o seguridad de otras personas en la escuela o de aquellos que estaban bajo la supervisión de un autoridad escolar o puso en peligro la propiedad, la salud o la seguridad de cualquier empleado o miembro de la Junta de Educación del distrito escolar en el que está matriculado el estudiante; y
 - b. estar convencido de que el interés de la escuela exige la expulsión del estudiante; y
 - c. hacer otras determinaciones según las requiera la ley.
20. Después de la audiencia, el oficial de audiencia o el panel deberá emitir una Orden y el DISTRITO ESCOLAR tendrá que proveer:
- a. Una copia de la orden a la JUNTA DE EDUCACIÓN, al estudiante y a sus padres o tutores legales si el estudiante es menor de edad; y proveer una carta al estudiante y una a sus padres o tutores legales, si el estudiante es menor de edad, la cual indique la fecha en la que la JUNTA DE EDUCACIÓN se reunirá para revisar la Orden del oficial de audiencia.
21. La JUNTA DE EDUCACIÓN deberá revisar la orden de expulsión, aprobarla, revocarla, o modificarla, dentro de un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha en la que se emite la orden de expulsión. La orden de oficial de audiencia o del panel permanecerá en vigor mientras la JUNTA DE EDUCACIÓN revisa la orden. Una vez que la JUNTA DE EDUCACIÓN haya emitido una orden de expulsión, se deberá proporcionar una copia de dicha orden de expulsión al estudiante y a sus padres o tutores legales, si el estudiante es menor de edad.
22. Si la expulsión de un estudiante es aprobada por la JUNTA DE EDUCACIÓN, el estudiante expulsado y sus padres o tutores legales, si el estudiante es menor de edad, pueden apelar la decisión de la JUNTA DE EDUCACIÓN ante el SUPERINTENDENTE ESTATAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA. La decisión de la JUNTA DE EDUCACIÓN se deberá cumplir hasta que el SUPERINTENDENTE ESTATAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA formule su decisión.
23. La decisión del SUPERINTENDENTE ESTATAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA se podrá apelar ante el Tribunal del circuito del condado en el que se encuentre ubicada la escuela, dentro de un plazo de treinta (30) días.

Estándar de revisión de las decisiones del oficial o panel de audiencia de la JUNTA DE EDUCACIÓN

1. La JUNTA revisará:



- a. Si el informe contiene evidencia suficiente para apoyar la decisión tomada por el oficial o panel de audiencia, y si es necesario, la JUNTA puede agregar, borrar o modificar las conclusiones como corresponda; y
 - b. La conclusión del oficial o panel de audiencia de que el interés de la escuela exige la expulsión del estudiante; y
 - c. La información complementaria que se encuentra en el Formulario de instrucción fuera del Campus por motivo de la expulsión (*Expulsion Off-Campus Instruction Form*) y en el Resumen del caso de la Oficina de Servicios Jurídicos con relación a la duración de la expulsión y los términos y condiciones para la readmisión temprana.
2. La Junta de Educación tomará la decisión en última instancia con respecto a:
- a. Si la decisión del oficial o panel de audiencia de expulsar al estudiante debe ser aprobada, revertida o modificada; y
 - b. Si la decisión del oficial de audiencia es modificada, cuales son específicamente las modificaciones.

NOTA RELATIVA A LA DEFINICIÓN: (1) El "expediente" en una audiencia de expulsión consiste de la transcripción del procedimiento durante la audiencia, las evidencias recibidas durante el proceso de la audiencia de expulsión y la decisión escrita del oficial de audiencia. La "información complementaria" que puede ser considerada durante una revisión de expulsión, se refiere al Formulario de instrucción fuera del campus por motivo de la expulsión (*Expulsion Off-Campus Instruction Form*) y en el Sumario del caso de la Oficina de Servicios Jurídicos.

14 de julio, 2014

4047- ELIMINACIÓN DE ANTECEDENTES DE EXPULSIÓN

Estudiantes

El expediente de un estudiante puede ser exonerado de datos relacionados a su expulsión conforme al procedimiento descrito a continuación.

PROCEDIMIENTO

ELIMINACIÓN DE ANTECEDENTES DE EXPULSIÓN 4047

1. El SUPERINTENDENTE o su designado, deberá suprimir (eliminar o borrar) una expulsión del expediente de un estudiante el último día del primer semestre completo después del regreso del estudiante de un periodo de expulsión si:
 - (1) La subyacente expulsión no fue el resultado del estudiante haber tenido en posesión un arma de fuego o una bomba u otro dispositivo explosivo o haber tomado parte en una relación sexual con otro estudiante sin su consentimiento mediante el uso de fuerza, un arma, amenazas o coerción;



- (2) El estudiante no ha sido suspendido ni recomendado para ser expulsado desde su regreso de la expulsión;
 - (3) Desde que regresó a la escuela después de haber sido expulsado el estudiante ha obtenido un promedio académico de calificaciones (GPA) de al menos 2.0 de acuerdo a la documentación hecha por el MMSD o si está participando satisfactoriamente en un programa alternativo dentro del MMSD, como se ha determinado por el SUPERINTENDENTE o su designado; y
 - (4) El estudiante no ha tenido más de 5 ausencias injustificadas en cada semestre luego de regresar de ser expulsado.
2. Si el estudiante reúne las condiciones descritas en el párrafo 1 superior, las cuales son necesarias para conceder la eliminación, tal eliminación de los antecedentes de expulsión se hará efectiva el último día de escuela durante el ciclo escolar en que el estudiante califique para la eliminación de los antecedentes de expulsión.
 3. La eliminación de antecedentes de expulsión se define como la extracción de la documentación relacionada a la expulsión de un estudiante, contenida en su expediente escolar personal (incluyendo expedientes electrónicos). La eliminación de antecedentes de expulsión no se extiende a los expedientes del Distrito (incluyendo los expedientes que se mantienen y actualizan en la Oficina de expulsiones), expedientes enviados a otras escuelas o distritos escolares antes de la fecha de la eliminación, o si un estudiante es recomendado para expulsión por segunda vez. La suspensión subyacente, de hasta cinco (5) días, y la razón por la suspensión subyacente deben permanecer el expediente escolar personal del estudiante y todos los demás expedientes del Distrito.
 4. Si un estudiante es expulsado en fecha posterior a la eliminación de los antecedentes de expulsión de su expediente, los datos sobre la expulsión serán reincorporados.
 5. La eliminación de antecedentes de expulsión significa que cualquier información relacionada con la expulsión del estudiante será borrada de su expediente escolar personal y que el personal administrativo y del departamento de consejería no compartirá información alguna concerniente a dicha expulsión.
 6. EL ABOGADO o su designado debe incluir en su correspondencia con el estudiante y sus padres, en el momento de su recomendación para expulsión, lo siguiente: (1) Una copia de la Política de Eliminación de antecedentes de expulsión (*Expungement Policy*) y (2) Una notificación de que se pueden eliminar los antecedentes de expulsión del estudiante conforme a dicha política.
 7. El SUPERINTENDENTE o su designado deberá enviar al estudiante y a sus padres o tutores legales una carta notificándoles que conforme a la Política de Eliminación de antecedentes de expulsión de la JUNTA DE EDUCACIÓN, los datos relacionados a la expulsión del estudiante han sido eliminados.
 8. Cuando una orden para la expulsión de un estudiante es revocada por el SUPERINTENDENTE ESTATAL DEL DEPARTAMENTO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA o por un tribunal, y tal revocación no es apelada por la JUNTA DE EDUCACIÓN, los antecedentes



de expulsión del estudiante deberán ser eliminados conforme a los párrafos 3, 4, 5 y 7 anteriores.
Enmendada en julio, 2014

4132 – BIENESTAR

Estudiantes

Requisa de los casilleros

El suministro de los casilleros a los estudiantes es un privilegio otorgado por la JUNTA DE EDUCACIÓN. La JUNTA DE EDUCACIÓN conserva la propiedad y el control de la posesión de todos los casilleros de los estudiantes. Por lo tanto, el DIRECTOR de la escuela o su designado tendrá el derecho de inspeccionar los casilleros de los estudiantes.

s. 118.325

PROCEDIMIENTO

BIENESTAR 4132

Estudiantes

Inspección de los casilleros

1. La asignación de los casilleros a los estudiantes es responsabilidad del DIRECTOR o su designado.
 - a. El DIRECTOR o su designado conserva el derecho de inspeccionar cualquier casillero o casilleros, tal como lo considere necesario o apropiado. Se ejercerá este derecho siempre y cuando, a juicio del DIRECTOR, pudiera existir sospecha razonable para creer que un casillero individual se haya usado para ocultar cualquier artículo ilegal o evidencia de una violación al reglamento escolar o a las políticas de la Junta de Educación.
 - b. En toda ocasión, siempre y cuando sea posible, se deberá notificar al estudiante antes o se le permitirá estar presente cuando se inspeccione su casillero individual.
 - c. A petición del DIRECTOR, el estudiante deberá abrir cualquier artículo de propiedad personal que se encuentre en su casillero.
2. Esta política y procedimiento deberá ser duplicada y publicada en cada manual o reglamento de conducta para los estudiantes del Distrito Escolar Metropolitano de Madison.

s. 118.325

8/26/02



4400 - INVESTIGACIÓN, INTERROGACIÓN, ARRESTO Y REQUISAS

Estudiantes

Los funcionarios escolares cooperarán con las agencias policiales correspondientes en lo relacionado con la investigación, los interrogatorios, el arresto y la requisita de los estudiantes en propiedad escolar o en el edificio de la escuela de acuerdo al procedimiento establecido.

PROCEDIMIENTO

INVESTIGACIÓN, INTERROGACIÓN, ARRESTO Y REQUISAS 4400

Estudiantes

Investigación en las escuelas

1. Por la policía, a petición de las autoridades de la escuela:
 - a. Un DIRECTOR puede ejercer su discreción para determinar si se debe solicitar la asistencia de la policía en la investigación de un delito, o la denuncia de un delito, cometido en el edificio de su escuela o en los terrenos de la escuela durante el horario escolar. Si se solicita la asistencia, ésta deberá ser dirigida al Departamento de policía del municipio en el que se encuentra el edificio o los terrenos de la escuela.
 - b. Si el DIRECTOR solicita asistencia, un agente de policía puede llevar a cabo una investigación en el edificio de la escuela o en los terrenos de la escuela y entrevistar estudiantes como posibles testigos en la escuela durante el día escolar. El DIRECTOR, o su representante, deberá estar presente durante la entrevista a menos que el estudiante solicite que no esté allí. Si es posible se debe utilizar un agente de policía no uniformado.
 - c. Si la investigación se centra en un estudiante en particular como sospechoso de un delito, el DIRECTOR y el agente de policía seguirán las directrices generales establecidas en el presente documento con respecto al interrogatorio de los sospechosos en las escuelas por la policía a petición de las autoridades escolares, requisita y arresto.
2. Por la policía, sin solicitud de las autoridades de la escuela:
 - a. Los agentes de policía harán todo lo posible para entrevistar a los estudiantes fuera del horario escolar y fuera del edificio o terrenos de la escuela, en esos casos en que las autoridades escolares no han solicitado asistencia. Este requisito no se aplica a las circunstancias en las que existe una amenaza inminente para la salud o la seguridad de personas o bienes, así como las amenazas inminentes a la salud, la seguridad o la propiedad de los estudiantes del MMSD, miembros del personal o los visitantes que están en la escuela. Si no hay una amenaza inminente como se describió anteriormente, la policía puede entrevistar a un estudiante adulto si este da su consentimiento para la entrevista o si los padres o tutores legales de un estudiante menor de edad han dado el



permiso a la policía para hacerlo, o en caso de abuso o negligencia infantil en el que se sospecha que los padres o tutores legales u otro miembro del hogar del estudiante han cometido abuso o negligencia contra el niño.

- b. Si la policía considera absolutamente necesario entrevistar a los estudiantes en la escuela o en los terrenos de la escuela, el Departamento de policía deberá comunicarse primero con el DIRECTOR o su designado con respecto a la visita planeada e informar al DIRECTOR: (1) Razones por las cuales la policía cree que es necesario entrevistar al estudiante en la escuela debido a una amenaza inminente a la salud o la seguridad de personas o bienes, incluida la amenaza inminente a la salud, la seguridad o la propiedad de los estudiantes del MMSD, miembros del personal o los visitantes que están en la escuela. (2) Que un estudiante adulto da su consentimiento para la entrevista. (3) Que los padres o tutores legales del estudiante menor de edad han dado permiso a la policía para entrevistar al estudiante en la escuela. (4) Que hay un abuso de menores o investigación de negligencia en el que se sospecha que los padres o tutores legales u otro miembro del hogar del estudiante han cometido abuso o negligencia contra el niño. El agente de policía no iniciará su investigación hasta que se haya obtenido la aprobación del DIRECTOR. Si el DIRECTOR no está disponible, esta autorización puede ser obtenida, ya sea del SUPERINTENDENTE AUXILIAR APROPIADO o de la OFICINA DEL SUPERINTENDENTE. El Departamento de policía puede apelar al SUPERINTENDENTE si se considera que la aprobación fue negada sin un motivo justo.
- c. Antes de que comience la investigación, si se está considerando interponer una acción penal en contra de un estudiante el DIRECTOR o su designado intentarán notificar a los padres del estudiante o tutores legales y el DIRECTOR o su designado o el agente de policía le informará al estudiante de la naturaleza del delito del cual el estudiante es sospechoso, que tiene el derecho a permanecer en silencio, que cualquier cosa que diga puede ser usado en su contra en la corte juvenil o criminal, que tiene el derecho de tener un abogado presente o de un abogado de oficio si sus padres no se lo pueden costear, y que el niño o sus padres pueden detener el interrogatorio en cualquier momento. Los funcionarios de la escuela o los padres no pueden renunciar a estos derechos en nombre del estudiante y es la responsabilidad del funcionario de la escuela asegurar que el estudiante entienda completamente todos sus derechos.

El interrogatorio de sospechosos en las escuelas:

1. Por la policía, a petición de las autoridades de la escuela:
 - a. Si un DIRECTOR ha solicitado asistencia a un Departamento de policía para investigar un delito que involucra el edificio o los terrenos de su escuela, o los estudiantes, la policía debe tener permiso para interrogar a un estudiante sospechoso en la escuela o en los



terrenos de la escuela durante el horario escolar. A menos que un estudiante adulto disponga lo contrario, el DIRECTOR o la policía deberá primero intentar notificar a los padres o tutores legales del estudiante de la intención de hacer la interrogación y deberán informar a los padres o tutores legales la naturaleza del delito del cual el estudiante es un sospechoso, que el estudiante tiene el derecho a permanecer en silencio, que todo lo que el estudiante diga puede ser usado en su contra en la corte juvenil o criminal, que el estudiante tiene el derecho de tener un abogado presente o un abogado de oficio si sus los padres no pueden costearlo, y que el estudiante o sus padres pueden detener el interrogatorio en cualquier momento. El DIRECTOR o un miembro del personal elegido por el estudiante, deberá estar presente a menos que el estudiante solicite lo contrario.

- b. Antes de que el interrogatorio se inicie, el agente de policía informará al estudiante de la naturaleza del delito del cual es sospechoso, que tiene el derecho a permanecer en silencio, que cualquier cosa que diga puede ser usada en su contra en la corte juvenil o criminal, que tiene el derecho de tener un abogado presente o un abogado de oficio si sus padres no lo puede costear, y que el estudiante o sus padres pueden detener el interrogatorio en cualquier momento. Los funcionarios de la escuela o los padres no pueden renunciar a estos derechos en nombre del estudiante y es la responsabilidad del funcionario de la escuela asegurar que el estudiante entienda completamente todos sus derechos.
- c. Si la policía está considerando interponer una acción penal, no se comenzará el interrogatorio a menos que un padre o tutor legal del estudiante esté presente, excepto como es provisto a continuación. Esto no se aplica si bien un estudiante adulto consiente al interrogatorio sin que sus padres o tutores legales estén presentes o el padre o tutor legal de un estudiante menor de edad renuncie a estar presente en el interrogatorio. En situaciones en las que el tutor legal o los padres no pueden ser localizados, o no están dispuestos a asistir, es decisión del DIRECTOR si se procede o no.
- d. En ciertas situaciones, es preferible que un agente de policía mujer haga el interrogatorio a las alumnas. Una mujer miembro del personal elegida por la estudiante puede estar allí a menos que la estudiante decida otra cosa.

2. Por la policía, sin solicitud de las autoridades de la escuela:

- a. Los agentes de policía harán todo lo posible para entrevistar a los estudiantes fuera del horario escolar y fuera del edificio o terrenos de la escuela, en los casos en que no sean las autoridades escolares quienes hayan solicitado la asistencia. Este requisito no se aplica a las circunstancias en las que existe una amenaza inminente para la salud o la seguridad de personas o bienes, así como las amenazas inminentes a la salud, la



seguridad o la propiedad de los estudiantes del MMSD, miembros del personal o los visitantes que están en la escuela. Si no hay una amenaza inminente como se describió anteriormente, la policía puede entrevistar a un estudiante adulto si este da su consentimiento para la entrevista o los padres o tutores legales de un estudiante menor de edad han dado el permiso a la policía para hacerlo.

- b. Si la policía considera absolutamente necesario interrogar a los estudiantes en la escuela o en los terrenos de la escuela, el Departamento de policía deberá comunicarse primero con el DIRECTOR o su designado con respecto a la interrogación planeada e informar al DIRECTOR: (1) Razones por las cuales la policía cree que es necesario entrevistar al estudiante en la escuela debido a la amenaza inminente a la salud o la seguridad de personas o bienes, incluida la amenaza inminente a la salud, la seguridad o la propiedad de los estudiantes del MMSD, miembros del personal o los visitantes que están en la escuela. (2) Que un estudiante adulto da su consentimiento para la interrogación. (3) Que los padres o tutores legales del estudiante menor de edad han dado permiso a la policía para interrogar al estudiante en la escuela. El agente de policía no iniciará su interrogación hasta que se haya obtenido la aprobación del DIRECTOR. Si el DIRECTOR da su aprobación, éste o su designado intentarán contactar a los padres o tutores legales del estudiante. Bajo circunstancias en las cuales el DIRECTOR no está disponible para dar la aprobación, esta autorización puede ser obtenida de su designado en la escuela. Si el Departamento de policía considera que la aprobación fue negada sin un motivo justo, puede apelar ante el SUPERINTENDENTE AUXILIAR CORRESPONDIENTE y luego ante el SUPERINTENDENTE.
 - c. Antes de que comience la interrogación, si se está considerando interponer una acción penal en contra de un estudiante, el DIRECTOR o su designado intentarán notificar a los padres o tutores legales del estudiante y el DIRECTOR o su designado o el agente de policía le informará al estudiante de la naturaleza del delito del cual el estudiante es sospechoso, que tiene el derecho a permanecer en silencio, que cualquier cosa que diga puede ser usada en su contra en la corte juvenil o criminal, que tiene el derecho de tener un abogado presente o de un abogado de oficio si sus padres no se lo pueden costear, y que el niño o sus padres pueden detener el interrogatorio en cualquier momento. Los funcionarios de la escuela o los padres no pueden renunciar a estos derechos en nombre del estudiante y es la responsabilidad del funcionario de la escuela asegurar que el estudiante entienda completamente todos sus derechos.
3. Por los administradores escolares:
 - a. Si luego de una interrogación relacionada con asuntos de la escuela, el DIRECTOR tiene razón para creer que se ha cometido un delito y desea la participación de la policía, el



DIRECTOR deberá notificar a la policía, quién se encargará de completar la investigación con todas las garantías constitucionales adjuntas.

Arresto por agentes de policía:

1. Ningún agente de policía debe arrestar o proceder a la detención de un estudiante en el edificio o en los terrenos de la escuela durante el horario escolar a menos que sea a petición legal por el DIRECTOR, o salvo que el oficial tenga una "causa probable" para arrestarlo por un delito grave o un delito menor, o tiene una orden de arresto o una orden de reclusión de menores, emitida por una autoridad o tribunal de menores que exige que se lleve a cabo en la escuela.
2. En los casos en que el estudiante se debe tomar en custodia, el agente de policía deberá comunicarse primero con el DIRECTOR y avisarle acerca de tal hecho. El estudiante deberá ser convocado primero a la oficina por el DIRECTOR, a menos que esto pueda poner en peligro la seguridad del estudiante, de otros estudiantes, del personal o visitantes de la escuela. Si es posible, un policía no uniformado deberá hacer el arresto.
3. En situaciones de emergencia cuando se comete un delito grave o un delito menor y es presenciado por un agente de policía o si la policía está persiguiendo a un estudiante por ese delito, la policía tiene el derecho legal para arrestar a dicho estudiante. Sin embargo, antes de retirar a dicho estudiante menor de edad del edificio o terrenos de la escuela, el agente de policía deberá informar al DIRECTOR o a su designado de tal detención.
4. El DIRECTOR deberá registrar el nombre del agente de policía, la hora de la detención, el nombre de la autoridad expedidora de cualquier orden de arresto, la naturaleza del delito por el cual se realiza el arresto, y el lugar de custodia o detención. El DIRECTOR debe notificar inmediatamente a los padres o tutores legales del estudiante del hecho. Por supuesto, es también obligación de la policía, notificar inmediatamente a los padres después de que se hace la detención de un estudiante.

Requisas de la escuela o en la propiedad escolar:

1. Por la policía, a petición de las autoridades escolares:
 - a. Si un DIRECTOR tiene información que cree ser cierta, como por ejemplo, que la evidencia de un delito, bienes robados, drogas, armas u otros artículos de carácter ilegal o prohibido, se encuentran en la persona del estudiante, en el casillero de un estudiante, en el escritorio o en un automóvil de propiedad o no del estudiante, el DIRECTOR deberá solicitar la asistencia de la policía.



- b. Con la cooperación de la policía o cuerpos de seguridad, se pueden llevar a cabo inspecciones periódicas de las zonas comunes, instalaciones de almacenamiento, vehículos estacionados en la propiedad de la escuela y los casilleros de propiedad del distrito, en busca de contrabando incluyendo drogas, armas u otros artículos de naturaleza ilegal o prohibida.

- i. Se pueden utilizar Equipos entrenados de Policía K9 (perros sabuesos y un oficial o entrenador) para llevar a cabo este tipo de redadas donde existe una sospecha de actividad ilegal de drogas.
 - (1) Las redadas del equipo K9 sólo pueden llevarse a cabo en las escuelas secundarias.
 - (2) Las redadas del equipo K9 sólo pueden llevarse a cabo después de consultar y coordinar con el SUPERINTENDENTE o su designado.
 - (3) Las redadas del equipo K9 se llevarán a cabo por un equipo que incluye al DIRECTOR o su designado, el Oficial de recursos educativos de la escuela y al Policía entrenado del equipo K9, si está disponible.
 - (4) Las redadas del equipo K9 sólo pueden llevarse a cabo fuera de las horas regulares de la escuela o mientras los estudiantes están en clase a menos que existan circunstancias extremas, o con la aprobación del SUPERINTENDENTE o su designado.
 - (5) Está prohibido que el equipo K9 inspeccione a un estudiante, incluyendo su ropa cuando la está usando.
 - (6) Si los K9 "alertan" un artículo, vehículo o lugar, el DIRECTOR o su designado determinará, en colaboración con el oficial o supervisor K9, el curso de acción más apropiado.
 - (7) Si se encuentran drogas, armas u otro contrabando, serán incautadas de inmediato y se llevarán a cabo una investigación policial de conformidad con los términos de esta Política con respecto a la Investigación o interrogatorio.

- c. Los empleados del Distrito escolar no deben solicitar que los estudiantes se quiten la ropa para llevar a cabo requisas.



- d. Las requisas sin ropa se llevarán a cabo por la policía y fuera de la escuela a menos que la policía determine que tales requisas deban llevarse a cabo en las instalaciones escolares.
2. Por la policía, sin solicitud de las autoridades de la escuela:
 - a. Los agentes de policía no pueden inspeccionar los casilleros, escritorios o automóviles de los estudiantes a menos que tengan una orden de registro o de otra manera dispuesto por la ley, y no pueden inspeccionar a la persona del estudiante en el edificio de la escuela o en los predios de la escuela a menos que el estudiante esté bajo arresto o según lo dispuesto por la ley.
 3. Requisa por los administradores escolares:
 - a. La administración de la escuela mantiene el control sobre los casilleros y escritorios prestados a los estudiantes. El DIRECTOR puede inspeccionar un casillero o escritorio si tiene una sospecha razonable para creer que los materiales escolares que faltan o elementos que pudieran poner en peligro la salud o la seguridad de la población escolar puedan estar contenidos en estos, o que otro material o elementos estén presentes, lo que constituiría una violación de las reglas escolares, de la Política de la Junta de Educación o de la ley.
 - b. Siempre que sea posible, el estudiante debe estar presente cuando se esté inspeccionando su casillero o escritorio.

Capacitación continua anual

Anualmente, el Abogado o su designado deberá proporcionar capacitación continua a todos los directores y subdirectores en el Distrito con relación a las disposiciones de esta Política con respecto a la Investigación, interrogación, arresto y requisas de los estudiantes del Distrito. La capacitación continua debe incluir, pero no limitarse a, una explicación detallada de los requisitos específicos de la Política, como notificar a los padres y proporcionar a los estudiantes y a los padres la información sobre sus derechos, las bases para el interrogatorio, requisas o arresto de un estudiante, etc., la importancia de cumplir con la Política y las posibles consecuencias por el incumplimiento de la Política.

26/09/11



4403 - POSESIÓN DE UN DISPOSITIVO ELECTRÓNICO PERSONAL

Estudiantes

Los estudiantes tienen permitido poseer un teléfono celular, asistente personal digital, dispositivo electrónicos de música, videos, juegos, cámara u otro dispositivo electrónico personal con funciones de comunicación o con capacidad de capturar, grabar voz o información de imágenes, (colectivamente referido dentro de esta política como 'dispositivos electrónicos'), siempre y cuando los estudiantes se abstengan de usar tales dispositivos electrónicos en las siguientes circunstancias: (1) De manera que distraigan o interrumpen el aprendizaje de sí mismo o de los demás. (2) En un baño de la escuela, el vestidor u otra área utilizada para vestirse en cualquier momento. (3) En cualquier otra ocasión que haya sido identificada con anterioridad en una política, regla o directriz expedida por la escuela.

PROCEDIMIENTO

POSESIÓN DE UN DISPOSITIVO ELECTRÓNICO PERSONAL

4403

Estudiantes

1. Cualquier estudiante que utilice un dispositivo electrónico o equipo relacionado de manera que viole esta política de la Junta de Educación o cualquier otra política o regla escolar debe ser sujeto a las consecuencias, incluyendo, pero no limitado necesariamente a, acción disciplinaria, entrega obligatoria del dispositivo electrónico o que el DIRECTOR de la escuela o su designado potencialmente restrinja su derecho a poseer un dispositivo electrónico en la escuela. En cualquiera de los casos en que un dispositivo electrónico sea confiscado por la escuela, el dispositivo electrónico debe ser devuelto al estudiante o al padre o tutor legal en un momento apropiado.
2. Los estudiantes que posean un dispositivo electrónico lo harán bajo su propio riesgo de posible pérdida, daño o responsabilidad.
3. Si el DIRECTOR de la escuela o su designado determina que el dispositivo electrónico fue utilizado de manera apropiada por el estudiante en una situación de emergencia, la escuela no disciplinará al estudiante por tal posesión o uso.
4. Los estudiantes deben recibir anualmente una copia de las reglas que gobiernan la posesión y uso de los dispositivos electrónicos cubiertos por esta Política.
5. Nada dentro de esta Política debe ser interpretado para limitar la capacidad de un estudiante de usar un dispositivo electrónico en un manera que sirva como tecnología asistencial necesaria para la educación del estudiante y que es requerida bajo un Plan de Educación Individualizado o un acuerdo bajo la Sección 504.

14/07/14



4510 - CONTRA EL ACOSO ESCOLAR

Estudiantes

El Distrito Escolar Metropolitano de Madison (MMSD por su sigla en inglés) se esfuerza por proveer un entorno en donde todo estudiante se sienta seguro, respetado y bienvenido, y en donde cada miembro del personal pueda servir a los estudiantes dentro de una atmósfera libre de interrupciones y obstáculos considerables que impidan el aprendizaje y el desempeño. El acoso escolar puede tener un impacto social, físico, psicológico o académico perjudicial en aquellos estudiantes quienes son víctimas de los comportamientos intimidantes, en aquellos quienes manifiestan comportamientos intimidantes y en los espectadores quienes observan los actos de intimidación o acoso escolar. El Distrito Escolar no tolera el comportamiento intimidante hacia los estudiantes o por los estudiantes, los empleados o voluntarios escolares mientras estén en la propiedad escolar o del distrito, durante las actividades patrocinadas por la escuela o el distrito, o mientras se transporten hacia la escuela o de la escuela o a eventos patrocinados por la escuela o el distrito.

Definición de acoso escolar:

1. El acoso escolar es la acción intencional de una persona o grupo de personas con el objetivo de infligir daño o sufrimiento físico, emocional o mental a otra persona o grupo de personas cuando existe un desequilibrio de poder real o percibido. El comportamiento intimidante crea un ambiente hostil y ofensivo; tal ambiente puede ocasionar o puede producir condiciones negativas o dañinas como las que se enumeran a continuación:
 - a. Pone a la persona en un estado racional de temor a que le hagan daño a sí misma o a su propiedad.
 - b. Tiene un efecto perjudicial sobre la salud personal, física, emocional o mental de la persona.
 - c. Tiene un efecto perjudicial sobre el rendimiento académico de la persona.
 - d. Tiene el efecto de interferir con la habilidad del estudiante para participar o beneficiarse de cualquier actividad curricular, extracurricular o de otro tipo ofrecida por la escuela.
 - e. Crea un entorno que intimida, fastidia o alarma a otra persona sin propósito justificado.
2. El acoso escolar puede estar motivado por una característica distintiva real o percibida, tal como, pero no limitada a: el sexo, la raza, la nacionalidad de origen, los antecedentes, la religión, el credo, el estado de embarazo, el estado civil o de paternidad, la orientación sexual, la identidad sexual, la expresión sexual o la discapacidad de una persona.
3. El comportamiento intimidante puede ser físico, verbal o no verbal, directo o indirecto. El acoso o intimidación puede ocurrir, por ejemplo: en situaciones que incluyen contacto personal y también electrónicamente, por escrito o utilizando a terceros como intermediarios. El acoso implica, a menudo pero no siempre, un comportamiento repetitivo.

Algunos ejemplos de comportamientos intimidantes incluyen pero no se limitan a los siguientes:



- Pegar, empujar, patear y otros actos que lastiman físicamente a otra persona
- Divulgar rumores negativos sobre otra persona o acusarla falsamente
- Excluir a alguien de un 'grupo'
- Amenazar a otra persona
- Manipular amistades
- Publicar o enviar mensajes malintencionados acerca de una persona, utilizando teléfonos, correo electrónico, páginas en la red, sitios cibernéticos sociales, etc.; esto se conoce también como acoso o intimidación cibernética.
- Organizar a otros para que amenacen, se burlen o excluyan a una persona determinada.

4. Se define como "electrónica" (o "electrónicamente") cualquier comunicación que implique la transmisión de información por medio de cable, radio, cable óptico, electromagnético u otro medio similar. Un medio "electrónico" incluye pero no se limita a la comunicación vía correo electrónico, comunicaciones basadas en el Internet, servicio de busca personas, teléfonos celulares y mensajes de texto.
5. Se define como "contacto personal" un encuentro en el cual dos o más personas están en proximidad visual o física la una de la otra y no se limita al contacto físico.
6. Se define como "voluntario" cualquier persona que tiene contacto regular y significativo con estudiantes en el entorno escolar o durante las actividades relacionadas con la escuela.

Prohibición del acoso escolar: El acoso escolar está prohibido en la propiedad escolar o del distrito y en todas las instalaciones del Distrito, en todas las actividades patrocinadas por la escuela o el Distrito, y en todos los vehículos utilizados para transportar a la escuela y desde la escuela a todas las actividades patrocinadas por la escuela o el Distrito. El propósito de esta Política es establecer que el acoso escolar está prohibido en todos los entornos educativos sin importar si las instalaciones o lugares son propios o arrendados, o si son utilizadas o provistas por el Distrito Escolar. Los entornos educativos incluyen pero no se limitan a toda actividad bajo la supervisión escolar. Los estudiantes que se involucren en acoso escolar en violación a esta política o en represalia contra una persona por haber reportado un comportamiento intimidante deberán ser sujetos a medidas disciplinarias escolares consistentes con las políticas y procedimientos del Distrito Escolar Metropolitano de Madison llegando inclusive hasta la suspensión o expulsión.

Reporte del acoso escolar: La prohibición contra el acoso escolar y el formulario del MMSD: "Reporte de acoso escolar," se deberán incluir en el manual del estudiante, en la orientación para los empleados, en los materiales o manuales de entrenamiento y en las páginas del Distrito y las escuelas publicadas en la red.

Reporte por parte del profesorado o funcionarios escolares: El profesorado u otros funcionarios escolares deberán presentar un reporte de acoso escolar bajo esta cláusula cada vez que: (1) Un estudiante o padre o tutor legal le presente un reporte que se identifique claramente bajo esta Política como un reporte de acoso escolar al miembro del profesorado o funcionario. (2) El profesor o



funcionario tenga conocimiento de un comportamiento repetitivo por parte de una persona (o grupo de personas) que esté prohibido por esta Política (por ejemplo: supuesto en la existencia de un desequilibrio de poder real o percibido y con la intención de infligir daño o sufrimiento físico, emocional o mental (incluyendo temor o intimidación) a otra persona) (3) El miembro del personal concluye que un estudiante esté siendo sujeto a comportamiento que le esté ocasionando daño física, emocional o mentalmente y esté prohibido por esta Política. A menos que no sea práctico, los reportes hechos bajo esta cláusula se deberán entregar por escrito y generalmente el mismo día en que el acoso escolar haya sido observado o en el que el miembro del personal o funcionario se haya hecho consiente del comportamiento intimidante. Todo miembro del personal que tenga base en la escuela deberá entregar el reporte requerido bajo esta cláusula directamente al director o subdirector asignado a la escuela, a menos que el director haya identificado expresamente a otro miembro del personal para que también reciba tales reportes. Los miembros del personal y funcionarios que no tengan base en una escuela deberán entregar dichos reportes al director de una escuela cuando el incidente esté vinculado a una escuela en particular o al administrador jefe del Departamento al que pertenezcan. Se prefiere que los reportes sean presentados por escrito, pero si se considera necesario hacer un reporte oral, la persona quien hace el reporte deberá aclarar que está reportando un comportamiento intimidante bajo esta Política. Se entiende que el reporte solicitado bajo esta cláusula requiere de cierto nivel de juicio y que habrá ocasiones en las cuales una persona en el desempeño de cierto cargo puede o no reconocer una situación específica como una que involucre comportamientos prohibidos bajo esta Política. Sin embargo, es la intención de esta cláusula que ningún miembro del personal o funcionario pueda, debido a la omisión del reporte, demostrar indiferencia intencional al daño causado por la conducta intimidante de la que hayan tenido conocimiento.

Reporte por parte de los estudiantes, padres o tutores legales y otras personas: Se anima a que los estudiantes, padres o tutores legales y otras personas hagan un reporte oral o por escrito en relación con la conducta que ellos consideren ser acoso escolar. Los reportes por escrito se pueden hacer utilizando el formulario "Reporte de acoso escolar" y entregándolo a cualquier maestro, miembro del personal de servicios al estudiante o a un administrador. Bajo esta Política, los reportes de acoso escolar hechos verbalmente deberán ser identificados claramente como reportes de acoso escolar bajo esta Política y ser presentados a un administrador con base en la escuela (tal como un director o subdirector), a un superintendente auxiliar o al jefe de cualquiera de los departamentos del MMSD. La persona que reciba un reporte verbal deberá inmediatamente documentar la queja en el formulario "Reporte de acoso escolar." El reporte por escrito se deberá enviar al administrador escolar asignado para investigar de la queja.

La confidencialidad de los reportes de acoso escolar: Una persona que hace un reporte de comportamiento intimidante puede solicitar que su identidad se mantenga en confidencia. Aunque el Distrito no puede garantizar confidencialidad absoluta en todas las circunstancias, tal como en el caso en que divulgarla sea necesario para aliviar una emergencia de salud o protección, es la política del Distrito adherirse a tal solicitud en la medida posible. El Distrito le dejará saber a la persona si es que el



Distrito determina que no es posible proseguir de una manera confidencial. Además, el Distrito mantendrá la confidencialidad del reporte y cualquier otro expediente del estudiante de manera consistente con las leyes aplicables.

Si una víctima de acoso escolar pide que no se divulgue su identidad en conexión con la investigación de un supuesto comportamiento intimidante, el director, administrador o investigador asignado deberá discutir con el estudiante y su padre o tutor legal cómo tal petición puede afectar la capacidad del Distrito para investigar o resolver la situación en cuestión.

Reportes anónimos: Los reportes de acoso escolar anónimos serán revisados y para tratarlos se deberá tomar acción racional en una manera consistente con la veracidad de la información disponible y teniendo en cuenta los derechos al debido proceso que tiene la persona a quien supuestamente se le acusa de haber cometido los actos de intimidación o acoso escolar.

La investigación del acoso escolar: Según esta Política todos los reportes de acoso escolar se deberán investigar bajo la dirección de un administrador escolar y se deberá preparar un informe escrito de la investigación. Las investigaciones deberán iniciarse de una manera oportuna y generalmente se deberá empezar por contactar a la(s) víctima(s) o persona(s) identificada(s) como blanco del acoso. El informe de la investigación debe identificar los hechos importantes sobre el incidente, determinar si los actos de acoso fueron verificados e identificar las recomendaciones para la intervención, incluyendo la acción disciplinaria adecuada. Además, el informe debe identificar los pasos que se han tomado para ayudar a las personas que han sido blanco del acoso.

Los padres o tutores legales de cada uno de los estudiantes involucrados en el incidente de acoso escolar deberán ser notificados antes de que se termine la investigación.

Una vez la conducta de acoso escolar se haya verificado, el administrador a cargo de la investigación deberá implementar las intervenciones adecuadas tal como se delinean en el Código de Conducta del Estudiante del Distrito Escolar Metropolitano de Madison y documentarlas en *Infinite Campus*.

La intervención con los estudiantes que participan en acoso escolar: Las escuelas deben crear una cultura en la cual no se tolere el acoso escolar. Se debe animar y apoyar a los estudiantes para que reporten el hostigamiento y el acoso escolar y para que se les brinde ayuda a los compañeros que estén siendo acosados. A las víctimas de acoso escolar se les deberán suministrar herramientas que les permitan sobreponerse a los efectos nocivos del acoso escolar. A los estudiantes que se participan en acoso escolar se les hará responsables de sus acciones y los pasos a seguir para lograrlo incluyen: (1) Enseñar nuevas habilidades de comunicación y empatía (2) Comunicarse con los padres y las familias y (3) Suministrar consecuencias adecuadas e incrementar intervenciones.

Los siguientes pasos proveen el proceso que el director o su designado deberá utilizar para intervenir tanto con el estudiante que se involucra en comportamientos intimidantes o acoso escolar, como con el estudiante quien es blanco del acoso escolar:



1^{er} Paso

- Reunirse con el estudiante que se involucró en acoso escolar.
- Determinar la causa subyacente de ese comportamiento, si es posible.
- Advertirle al estudiante cuales son las consecuencias si continúa manifestando ese comportamiento intimidante.
- Informarle al estudiante que manifestó la conducta intimidante que está prohibida la represalia y que ella solo conducirá a consecuencias e intervenciones adicionales.
- Trazar un plan para enseñar habilidades de comunicación y desarrollar empatía.
- Informar a los padres, a la familia y a los maestros del estudiante que manifestó la conducta intimidante.

2^{do} Paso

- Apoyar al estudiante quien fue blanco del acoso escolar al explicarle las prácticas para reportar, crear un plan de protección en la medida que sea apropiado e identificar a un miembro del personal quien pueda proporcionar ayuda en la medida que sea necesaria.
- Notificar a los padres, familia y maestros del estudiante quien fue sujeto del acoso escolar y discutir las medidas de intervención necesarias para protegerlo.

3^{er} Paso

- Documentar el incidente, la violación del Código de Conducta apropiado y la resolución del incidente en *Infinite Campus*.

4^{to} Paso

- Hacer un seguimiento de manera oportuna con el estudiante que se involucró en acoso escolar para evaluar el progreso.
- Hacer seguimiento de manera oportuna con el estudiante quien fue el blanco del acoso escolar para asegurarse que no hayan ocurrido nuevos incidentes de acoso escolar.

5^{to} Paso

- Implementar medidas disciplinarias escolares consistentes con las políticas y procedimientos del Distrito Escolar Metropolitano de Madison llegando inclusive hasta a la suspensión o expulsión cuando los incidentes de acoso escolar son repetitivos y el estudiante no responde a las intervenciones.

12/07/10